



UNHCR
ACNUR

La Agencia de la ONU para los Refugiados

GUÍA SOBRE

la colaboración de ACNUR con las instituciones nacionales de derechos humanos

Prólogo

Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), que suman más de 120 en todo el mundo, desempeñan un papel fundamental en la salvaguarda y el fortalecimiento de los derechos humanos a nivel nacional, regional y mundial. Debido a mandatos constitucionales o legislativos para proteger y promover los derechos humanos, las INDH están en una posición única para influir en la legislación y en la práctica en el terreno. Las INDH son actores excepcionales de los derechos humanos. Si bien son creadas y financiadas por los Estados, es preciso que no haya injerencia gubernamental en el cumplimiento de su mandato en materia de derechos humanos. Su condición jurídica especial como INDH sirve de puente entre el Estado y la sociedad civil, lo cual fomenta la colaboración y la protección.

Las INDH están obligadas a salvaguardar los derechos humanos de todas las personas sin distinción o discriminación. Además, su posición les permite apoyar a las personas más vulnerables de la sociedad, que con frecuencia enfrentan desafíos para ejercer sus derechos humanos (especialmente aquellas que son refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas en sus propios países o apátridas).

Las INDH poseen un amplio mandato para trabajar tanto con los gobiernos como con las comunidades locales, por lo que son socios estratégicos fundamentales para ACNUR. Si bien las facultades legales de las INDH varían de un país a otro, muchas de ellas cuentan con el derecho independiente de realizar investigaciones públicas, solicitar pruebas, examinar denuncias individuales, formular recomendaciones y asesorar a los gobiernos. Con estas facultades, junto con el prestigio que tienen ante las comunidades a las que sirven, las INDH son socios valiosos para ACNUR en la promoción de políticas y cambios legislativos para proteger a las personas refugiadas, desplazadas por la fuerza o apátridas.

La presente Guía ofrece un panorama general sobre las principales características de las INDH y plantea formas prácticas en las que ACNUR puede trabajar con estas instituciones de derechos humanos para garantizar que los gobiernos cumplan con sus obligaciones internacionales hacia las personas refugiadas y desplazadas por la fuerza. Las alianzas de ACNUR con las INDH también tienen por objeto incorporar los derechos humanos en nuestra labor de protección e informar sobre nuestras actividades de defensa ante los gobiernos.

Espero que esta Guía sea de utilidad práctica para fortalecer la alianza de protección de ACNUR con las INDH a nivel nacional, regional e internacional.

Gillian Triggs

Alta Comisionada Auxiliar para la Protección

Resumen ejecutivo

ACNUR puede colaborar estratégicamente con las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) para mejorar la protección de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas, retornadas y apátridas o en riesgo de serlo. Las instituciones nacionales de derechos humanos representan un socio excepcional para el ACNUR por las siguientes razones clave:

- ACNUR puede aprovechar el amplio mandato que tienen las INDH para promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio o en el marco de la jurisdicción de los Estados interesados, con inclusión de las personas que necesitan protección internacional, como las personas desplazadas por la fuerza o las personas apátridas.
- La posición excepcional de las INDH como instituciones estatales, que funcionan de forma independiente, es un recurso estratégico para ACNUR, sobre todo a la luz de los sistemas de rendición de cuentas que tiene ante las autoridades.
- Las INDH pueden llevar a cabo actividades acordadas en conjunto con ACNUR o de manera independiente, incluso en los casos en los que ACNUR pueda no estar presente; hay una mayor sostenibilidad en el trabajo de protección tan arraigado en un sistema nacional, incluso en casos en que podrían ser estrategias específicas, planes de acción o presencia en áreas particulares de las INDH.
- El prestigio, la experiencia y las competencias de las INDH son fortalezas valiosas que ACNUR puede utilizar para promover la legislación relacionada con el asilo, la inmigración, el desplazamiento interno, la nacionalidad o la apatridia. De igual forma, pueden encargarse de casos individuales, monitorear los casos de devolución y de detención, facilitar el acceso a los mecanismos de reparación y asesorar a las autoridades gubernamentales sobre la inclusión de personas bajo el mandato de ACNUR en los programas, políticas y servicios nacionales.
- Las instituciones nacionales de derechos humanos hacen sus conclusiones y recomendaciones del conocimiento de las autoridades gubernamentales, lo cual puede aumentar la visibilidad de los temas de interés para ACNUR, además de brindar una base sólida para la defensoría a nivel local.

La colaboración de ACNUR con las instituciones nacionales de derechos humanos debe guiarse por distintas consideraciones fundamentales:

- Los canales de colaboración formales entre ACNUR y estas instituciones podrán definir las áreas de trabajo en común, las funciones y las responsabilidades, así como los métodos de trabajo, las consideraciones de confidencialidad y protección de datos, además del principio de no hacer daño.
- La implementación de actividades conjuntas con las instituciones nacionales de derechos humanos puede requerir que las instituciones fortalezcan sus capacidades sobre las normas internacionales para la protección de las personas bajo el mandato de ACNUR, así como un reconocimiento de la forma en que estas personas entran, a su vez, en el ámbito de actuación de las INDH.

Índice

Introducción.....	7
I. Instituciones nacionales de derechos humanos	8
I.1. ¿Qué es una INDH?	8
I.2. El mandato y las competencias de las INDH	12
I.3. Las INDH y los derechos de las personas bajo el mandato de ACNUR	14
II. Relevancia de las INDH para ACNUR	19
II.1. ACNUR puede aprovechar el hecho de que las INDH son instituciones, constituyen un puente entre los titulares de derechos y el Estado, y la ciudadanía confía en ellas.....	20
II.2. Los servicios y programas implementados por las INDH en beneficio de las personas bajo el mandato de ACNUR forman parte del mandato de las INDH	21
II.3. ACNUR puede contribuir y beneficiarse del amplio abanico de competencias de las INDH, que incluyen investigación, asesoramiento, consultoría, asistencia jurídica o gestión de denuncias individuales.	22
II.4. Las INDH tienen una importante función de asesoramiento para apoyar los esfuerzos de las autoridades gubernamentales por hacer realidad los derechos humanos	24
II.5. Las INDH hacen públicas las conclusiones de sus investigaciones y las recomendaciones formuladas al Gobierno	25
II.6. ACNUR puede aprovechar las diferentes plataformas de cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos a nivel regional e internacional	25
II.7. ACNUR puede aprovechar el hecho de que las INDH colaboran con el sistema de las Naciones Unidas y las plataformas regionales.....	31
III. ¿Qué puede lograr ACNUR al colaborar con instituciones nacionales de derechos humanos?	35
III.1. Recopilación de datos y monitoreo de la situación de los derechos humanos de las personas bajo el mandato de ACNUR.....	35
III.2. Fortalecimiento de la capacidad para vigilar las fronteras y garantizar el respeto al derecho a solicitar asilo y el principio de no devolución	37
III.3. Fortalecimiento de la capacidad de monitoreo en lugares de privación de la libertad	39
III.4. Monitoreo de los casos de repatriación voluntaria, retorno y devolución, incluidos casos sensibles	41
III.5. Promoción de legislación y de políticas relacionadas con el asilo, el desplazamiento interno ⁵¹ y la apatridia ⁵²	45
III.6. Facilitar el acceso a la justicia a las personas bajo el mandato del ACNUR.....	47
III.7. Fortalecer la protección de las personas desplazadas internas	50
III.8. Fortalecer las vías para prevenir y reducir la apatridia y proteger a las personas apátridas ..	54
III.9. Garantizar la adopción de un enfoque de edad, género y diversidad en la colaboración con las INDH.....	57
III.10. Fortalecer la protección de las personas desplazadas por la fuerza en el contexto del cambio climático	61

III.11. ACNUR puede abogar por el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en el país o fortalecer la capacidad de las instituciones para abordar temas relacionados con el desplazamiento forzoso y la apatridia.....	63
IV. Conclusión: consideraciones clave para ACNUR al colaborar con instituciones nacionales de derechos humanos	63
Anexo 1: Principales modelos de INDH y sus funciones.....	66

Propósito de la presente guía

La Dependencia de Enlace para los Derechos Humanos de la División de Protección Internacional (DIP) preparó esta guía en respuesta a varias solicitudes de colegas en el terreno, y en respuesta a las recomendaciones que recibió en una encuesta sobre el apoyo que requiere la división operativa. Los equipos operativos solicitaron asesoramiento e información sobre la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, sea porque las propias instituciones desean colaborar con ACNUR o porque el personal operativo considera que dichas instituciones pudieran ser socios de ACNUR en el país. La presente Guía responde a los intereses de ambas partes e intenta exhortar tanto a las áreas operativas como a las Oficinas Regionales de ACNUR a colaborar de forma más consistente, siempre que sea pertinente, con las instituciones nacionales de derechos humanos.

Los objetivos de la presente Guía son tres:

proporcionar a las áreas operativas de ACNUR un panorama general del mandato, del papel y de las funciones de las INDH, así como explicar la forma en que estas se relacionan y pueden apoyar el mandato de ACNUR;

analizar consideraciones clave cuando se decida colaborar con instituciones nacionales de derechos humanos; y

brindar ejemplos de buenas prácticas de las operaciones de ACNUR sobre la colaboración con instituciones nacionales de derechos humanos.

La elaboración de esta Guía se basó en una amplia investigación documental, así como en consultas y diálogos con colegas de las oficinas regionales de ACNUR, colegas en el terreno, puntos focales temáticos Humanos de la División de Protección Internacional, y otras divisiones e integrantes de instituciones nacionales de derechos humanos. Asimismo, esta Guía fue revisada por expertos de La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, OHCHR, PNUD, UNICEF, ONU Mujeres y la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Desplazadas Internas (PDI).

La estructura de la presente Guía es la siguiente: panorama general del mandato y de las funciones de las INDH (capítulo I), la relevancia de las INDH para ACNUR (capítulo II), y el impacto positivo que puede lograr ACNUR al colaborar con las INDH (capítulo III). En el capítulo III se examinan con más detalle las vías de colaboración de ACNUR con las instituciones nacionales de derechos humanos y se proporcionan ejemplos de resultados positivos en materia de protección. La Guía concluye con consideraciones clave que guían la colaboración de ACNUR con las INDH, el anexo y una lista de recursos.

I. Instituciones nacionales de derechos humanos

I.1. ¿Qué es una INDH?

Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) son instituciones creadas por el Estado como requisito legal o constitucional. Estas instituciones tienen un amplio mandato en materia de derechos humanos, funcionan con independencia y cumplen con dos funciones clave que se estipulan de manera explícita en los Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Principios de París), los cuales fueron aprobados por la Asamblea General en 1991:

proteger los derechos humanos, lo que incluye recibir, investigar y resolver denuncias, actuar como mediador en conflictos y dar seguimiento a las actividades; y

promover los derechos humanos mediante la educación, la divulgación, los medios de comunicación, las publicaciones, la formación y el fortalecimiento de capacidades, y el asesoramiento a los Gobiernos¹.

Diversos organismos, instituciones y organizaciones pueden funcionar a nivel nacional en materia de derechos humanos. Puede tratarse de comités de derechos humanos en los parlamentos, órganos de igualdad y no discriminación, mecanismos de vigilancia del respeto de los derechos humanos a partir de determinadas categorías de personas, o mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento de la implementación de las recomendaciones provenientes de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. **Estas instituciones no son instituciones nacionales de derechos humanos** según se plantea en los Principios de París; sin embargo, su labor puede ser importante y eficaz de otras formas.

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 48/134 sobre Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, A/RES/48/134, 20 de diciembre de 1993.

Tipo de organismo	No son INDH debido a que:
Organizaciones no gubernamentales	No son instituciones del Estado
Defensorías del pueblo sin un mandato claro en materia de derechos humanos	En ocasiones, las defensorías del pueblo han sido designadas, por ley, como instituciones nacionales de derechos humanos con mandatos que se apegan a los Principios de París. Sin embargo, en situaciones en las que el mandato de una defensoría del pueblo se limita a ciertos sujetos (por ejemplo, niñez o personas con discapacidad) o a temas específicos de derechos humanos (por ejemplo, la igualdad y la no discriminación), esas instituciones no son necesariamente instituciones nacionales de derechos humanos debido a que sus mandatos no se centran de forma clara o específica en la protección y promoción de tales derechos.
Defensorías del pueblo con un mandato específico (por ejemplo, contra la discriminación étnica o la discriminación contra las personas con discapacidad)	El alcance del mandato no abarca todos los derechos humanos.
Auditores generales sin un mandato claro de derechos humanos	La institución es autónoma, pero no cuenta con un mandato para promover y proteger los derechos humanos.
Mecanismos nacionales de información y seguimiento	Estos mecanismos no cuentan con un mandato amplio en cuanto a la promoción y defensa de los derechos humanos, sino que forman parte de estructuras ministeriales. Además, su mandato consiste en apoyar a los gobiernos en la presentación de informes y en el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

Una institución no puede autoproclamarse institución nacional de derechos humanos que cumple con los Principios de París. La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) evalúa de forma periódica el cumplimiento, por parte de las INDH, de los Principios de París en un proceso de acreditación con reconocimiento internacional².

El proceso cuenta con el apoyo de las Naciones Unidas, por conducto de la OACDH. Tras el proceso de acreditación, las INDH se reconocen de la siguiente manera:

- Clase A: la INDH cumple plenamente con los Principios de París;
- Clase B: la INDH cumple parcialmente con los Principios de París.

En noviembre de 2019, había 123 instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas en todo el mundo, de las cuales:

- 79 cumplen plenamente con los Principios de París,
- 34 cumplen parcialmente con los Principios de París, y
- 10 no cumplen con los Principios de París³.

² Para más información sobre el proceso de acreditación de la GANHRI, consultar el Manual de la GANHRI sobre el proceso de acreditación: <https://ganhri.org/accreditation/>

³ Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Diagrama sobre la situación de las instituciones nacionales acreditadas por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, 27 de noviembre de 2019, disponible en: <https://ganhri.org/membership/>

ES NECESARIO CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- Las instituciones nacionales de derechos humanos representan un socio único que, de manera simultánea, forma parte del marco institucional de los Estados, sin perder su autonomía. El mandato de las instituciones nacionales de derechos humanos emana de la Constitución y/o de la legislación nacional en materia de promoción y defensa de los derechos humanos⁴.
- Las instituciones que no cumplen con los Principios de París no reciben reconocimiento internacional como INDH que se adhieren a los mismos. Cuando una institución no cumple con los Principios de París, tal hecho no hace que su situación se asemeje a aquella de las organizaciones que no son instituciones nacionales de derechos humanos. ACNUR puede seguir colaborando con las instituciones que no cumplen plenamente con los Principios de París, teniendo en cuenta el contexto político. Una forma de colaboración consiste en fortalecer la capacidad de esas instituciones nacionales y apoyarlas en el proceso de acreditación.
- Hay situaciones en las que las INDH de clase B funcionan bien; sin embargo, dejaron de ser clase A debido a medidas ejecutivas que terminaron por debilitarlas.
- Las INDH son instituciones cuyos miembros deben tener una amplia gama de conocimientos especializados y representar a diferentes segmentos de la sociedad. Estos aspectos garantizan que las INDH sean independientes y cuenten con los conocimientos especializados que se necesitan para responder a las diversas necesidades de protección de las personas bajo el mandato de ACNUR.
- La independencia de las INDH también implica que las instituciones gozan de autonomía para determinar sus prioridades y decidir sobre el uso de sus recursos.
- El estado de una INDH puede cambiar con el tiempo. [Conozca](#) la situación actual de todas las INDH del mundo⁵.

4 Manual elaborado en conjunto por el PNUD y el ACNUDH para la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, 2010, disponible en el siguiente enlace: https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/human_rights/NHRIsToolkit.html

5 Para conocer la situación actual de las instituciones nacionales de derechos humanos, consultar: <https://ganhri.org/membership/>

I.2. El mandato y las competencias de las INDH

El amplio mandato de las instituciones nacionales de derechos humanos consiste en proteger y promover los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio y/o bajo la jurisdicción de un Estado.

Las INDH cumplen con su **mandato de protección al adquirir** estos compromisos:

- Vigilar que los países respeten los derechos humanos, lo que incluye la situación de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, retornadas, desplazadas internas y apátridas;
- Llevar a cabo investigaciones y pesquisas, sea por iniciativa propia o a petición de terceras partes, sobre la situación de los derechos humanos en el país, incluso con respecto a las personas bajo el mandato de ACNUR;
- Recibir y tramitar las quejas que presenten las personas, incluidas las personas de interés;
- Facilitar, a través de los tribunales, el acceso a la justicia para las víctimas, incluidas las personas bajo el mandato de ACNUR;
- Publicar informes anuales y temáticos con recomendaciones para las autoridades nacionales.

Las INDH cumplen con su **mandato de promoción** al adquirir estos compromisos:

- Asesorar a las instituciones del Estado con respecto a la ratificación de los instrumentos internacionales y la adopción o enmienda de la legislación nacional para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos;
- Proporcionar asesoramiento legislativo y normativo para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, tanto de leyes y políticas existentes como de las que se están elaborando;
- Apoyar la capacitación y el desarrollo de aptitudes en materia de derechos humanos (incluidos los derechos de las personas de interés) de las autoridades nacionales o para el público en general;
- Sensibilizar al público con respecto a los derechos humanos.

Asimismo, varios Estados designaron a sus instituciones nacionales de derechos humanos para que asumieran mandatos de prevención de la tortura de conformidad con las obligaciones que tienen a su cargo en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT, en inglés)⁶, o bien, para que actuaran como mecanismos de coordinación en términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, en inglés)⁷.

Las INDH designadas como mecanismos nacionales de prevención en virtud del Protocolo Facultativo⁸	Las INDH como mecanismos independientes en términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (párrafo 2 del artículo 33)
Por ejemplo, Defensoría de los Habitantes de Costa Rica; Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malí	Por ejemplo, el Instituto Danés de Derechos Humanos

ES NECESARIO CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- Las INDH tienen un amplio mandato de protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio y/o la jurisdicción de un Estado, lo que incluye a las personas que bajo el mandato de ACNUR, sin importar su condición migratoria.
- Los Estados tienen la obligación de garantizar el funcionamiento eficaz de las INDH, lo que implica la obligación de proporcionarles acceso irrestricto a las personas, los lugares y la documentación que requieren para llevar a cabo sus investigaciones.

6 Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, A/RES/57/199, 18 de diciembre de 2002, Art. 17.

7 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, A/RES/61/106, 13 de diciembre de 2006, Art. 33.

8 Sobre las especificidades de la designación de las instituciones nacionales de derechos humanos como mecanismos nacionales de prevención en el marco del Protocolo Facultativo, ver: Asociación para la Prevención de la Tortura, Instituciones nacionales de derechos humanos como mecanismos nacionales de prevención: oportunidades y desafíos, diciembre de 2013, disponible aquí: https://www.apt.ch/content/files_res/apt-briefing-on-nhris-as-npms-en.pdf

I.3. Las INDH y los derechos de las personas bajo el mandato de ACNUR

El amplio mandato de las INDH para la promoción y protección de los derechos humanos incluye a todas las personas bajo el mandato de ACNUR sin distinción o discriminación. Además de una disposición específica de los Principios de París que se refiere de forma explícita a las personas refugiadas, las INDH han interpretado y cumplido con su mandato de manera amplia a fin de reflejar los principios de universalidad, interdependencia e interconexión de todos los derechos humanos para todas las personas, incluidas las personas de interés para ACNUR. El papel de las INDH respecto de las personas bajo el mandato de ACNUR es claro y cuenta con el reconocimiento de los Estados, de las propias INDH y de la comunidad internacional en general. Aunado a ello, todas o la mayor parte de las INDH trabajan para proteger sus derechos en todas las regiones. Esto se deriva de sus funciones y de su amplio mandato, que abarca todos los derechos y todos los grupos.

Según los Principios de París, las INDH deben ampliar su colaboración con organizaciones no gubernamentales que se comprometen a proteger y promover los derechos de las personas refugiadas.

En el marco de su funcionamiento, la institución nacional deberá: [...]

g) En consideración de la importancia del papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la ampliación de la labor de las instituciones nacionales, entablar relaciones con las organizaciones no gubernamentales que se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos, al desarrollo económico y social, a la lucha contra el racismo, a la protección de los grupos especialmente vulnerables (en particular, la niñez, los trabajadores migrantes, personas refugiadas y personas con discapacidades físicas y mentales) o a campos especializados.

Este instrumento no hace referencia explícita a las personas solicitantes de asilo, retornadas, desplazadas internas o apátridas; sin embargo, la definición permite incluir a todas las personas de interés para ACNUR, según el contexto de cada operación.

Además del amplio reconocimiento del mandato de las INDH con respecto a las personas de interés para ACNUR, las instituciones nacionales de derechos humanos de varias regiones elaboraron guías sobre cómo incluir, en concreto, a las personas bajo el mandato de ACNUR en sus actividades de protección y promoción. Las INDH de Europa y las Américas, por ejemplo, acordaron explícitamente considerar la situación de los derechos humanos de las personas refugiadas y desplazadas internas.

La Declaración de Belgrado de 2015 sobre la protección y promoción de los derechos de las personas refugiadas y migrantes

Una iniciativa europea aclaró el mandato de las instituciones nacionales de derechos humanos en lo que respecta a la protección y promoción de los derechos de las personas refugiadas. Las INDH europeas se reunieron en Belgrado en 2015 y aprobaron la Declaración de Belgrado sobre la protección y promoción de los derechos de las personas refugiadas y migrantes.

En la Declaración de Belgrado se hace mención de las normas de derechos humanos que versan en la Declaración Universal de Derechos Humanos, con inclusión del derecho a solicitar y disfrutar del asilo. Asimismo, reitera las obligaciones de los Estados en lo que respecta a la protección de los derechos de las personas refugiadas y migrantes, lo que incluye garantizar total acceso al procedimiento de asilo, establecer canales de cooperación transfronteriza, prevenir el trato inhumano y degradante, fortalecer la unidad familiar y las medidas de integración, promover los derechos socioeconómicos de las personas refugiadas y migrantes, y garantizar la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Es importante señalar que la Declaración de Belgrado también establece diez compromisos que las INDH asumen para proteger y promover los derechos de las personas refugiadas:

- Posibilidad de que las personas refugiadas presenten denuncias individuales ante las INDH;
- Posibilidad de que las INDH inicien investigaciones de oficio cuando existan motivos para creer que no se están respetando los derechos de las personas refugiadas;
- Las INDH deberán realizar visitas y asegurar su presencia en el lugar a fin de recopilar información y pruebas para brindar asesoría sobre los proyectos de ley y cambiar la legislación nacional para resolver las denuncias presentadas por las personas refugiadas;
- Las instituciones nacionales de derechos humanos deben generar consciencia y difundir información precisa sobre los derechos humanos de las personas refugiadas, sobre todo en contextos de creciente xenofobia;
- Las INDH deben oponerse a declaraciones públicas que inciten al odio o la discriminación contra las personas refugiadas;

- Las INDH deben condenar y oponerse públicamente a la violación de los derechos de las personas refugiadas y fomentar un espíritu de tolerancia hacia ellas;
- Las INDH deben asociarse con organizaciones de la sociedad civil para proteger los derechos humanos, prestar asistencia humanitaria, promover la comprensión de la situación de las personas refugiadas y emprender acciones conjuntas de defensa;
- Las INDH deberían estimular la cooperación regional y mundial para promover los derechos humanos de las personas refugiadas;
- Las INDH deben colaborar con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos en lo que respecta a los derechos de las personas refugiadas;
- Las INDH deben colaborar a nivel regional para promover y proteger los derechos de las personas refugiadas.

En 2016, diversas INDH en Europa aprobaron un *Plan de acción regional conjunto para las defensorías del pueblo sobre la crisis y los derechos de las personas refugiadas y migrantes*, a fin de concretar los compromisos asumidos en la Declaración de Belgrado. El Plan de acción regional establece una serie de sinergias temáticas entre las INDH, así como esferas de cooperación transfronteriza⁹.

Las instituciones nacionales de derechos humanos acordaron las siguientes sinergias temáticas:

- Promover el acceso al asilo;
- Abogar por la protección de la niñez no acompañada y de las personas en situación de vulnerabilidad;
- Abordar situaciones de maltrato y explotación de personas refugiadas y migrantes;
- Atender situaciones de retornos forzados;
- Atender casos de incitación al odio y xenofobia;
- Fortalecer el papel de las comunidades y administraciones locales.

⁹ <https://www.synigoros.gr/resources/160223-actionplan.pdf>

Las INDH también adquirieron estos compromisos:

- Mayor cooperación transfronteriza;
- Sensibilizar y crear líneas telefónicas de atención donde las personas refugiadas y migrantes puedan recibir información; y, al mismo tiempo, mantener informado al público en general;
- Coordinar y facilitar el seguimiento de la implementación de la Declaración de Belgrado y del Plan de acción regional.

La Declaración de Santa Cruz de 2006 sobre temas de migración y la Declaración de Ciudad de México de 2017

En el continente americano, la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la cual se celebró en 2006, dio lugar a la aprobación de la Declaración de Santa Cruz. En esta Declaración se solicita que las INDH incluyan a las personas refugiadas y solicitantes de asilo, y que desempeñen un papel activo en la aplicación de las normas y los estándares que se relacionan con la protección internacional¹⁰. Estos compromisos se reiteraron en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Migración y Derechos Humanos, que tuvo lugar en 2017 en México. Las instituciones del Ombudsman en América Latina, junto con las defensorías del pueblo y las comisiones nacionales de derechos humanos, firmaron la Declaración de la Ciudad de México, en la que se subraya que las INDH tienen las siguientes funciones con respecto a la garantía de los derechos de las personas desplazadas por la fuerza, entre las que se incluyen¹¹:

- Informar a las personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo acerca de los derechos de los que gozan, con inclusión del derecho a presentar denuncias individuales ante las INDH;
- Sensibilizar y asesorar a los aparatos legislativos sobre las reformas necesarias para garantizar que las personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo disfruten, sin discriminación, de los derechos humanos de los que gozan;

¹⁰ Federación Iberoamericana del Ombudsman, Declaración de Santa Cruz, octubre de 2006, disponible aquí: www.portalfio.org/wp-content/uploads/filebase/declaraciones/FIO_DEC.0028-2006.pdf. Ver también:

¹¹ Federación Iberoamericana del Ombudsman, Segunda Cumbre Iberoamericana de Migración y Derechos Humanos, Declaración de la Ciudad de México, 24 de mayo de 2017, disponible aquí: www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2017_034.pdf

- Alentar a los Gobiernos a que asignen recursos para la formación en materia de derechos humanos, derechos de las personas refugiadas y derecho internacional humanitario, sobre todo para las autoridades fronterizas y aquellas que tratan con personas migrantes;
- Fortalecer el papel que juega la sociedad civil en materia de derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes de asilo; en particular, en la lucha contra el discurso de odio, el racismo, la xenofobia y otros estereotipos negativos; y
- Elaborar informes independientes sobre la situación de los derechos humanos de las personas desplazadas por la fuerza, con inclusión de informes que sirven de base para el Examen Periódico Universal (EPU).

La Declaración de Kiev de 2015 sobre el papel de las INDH en situaciones de conflicto y posconflicto

En la declaración aprobada en Kiev sobre el papel de las INDH en situaciones de conflicto y de posconflicto se precisa su papel en la protección y promoción de los derechos de las personas refugiadas y desplazadas internas. Gracias a las aportaciones de diversas INDH de todo el mundo, la Declaración de Kiev sirve de base para la interpretación y la orientación de INDH en todo el mundo. Por consiguiente, de conformidad con la Declaración de Kiev, las INDH establecieron una serie de medidas que podrían adoptar para cumplir con sus mandatos y funciones en el marco de los Principios de París; entre otras, las que figuran a continuación:

- aconsejar y abogar por la promoción, protección y respeto de los derechos de las personas refugiadas y desplazadas internas;
- Brindar capacitación comunitaria, en materia de derechos humanos, a las poblaciones desplazadas y a las comunidades de acogida;
- Monitorear e investigar las violaciones a los derechos humanos que puedan producirse durante situaciones de conflicto;
- Asesorar al Gobierno sobre las normas de derechos humanos durante el conflicto¹²;
- Las estructuras internas de las INDH deben reflejar el contexto en el que operan.

12 Manual del PNUD y el ACNUDH, pág. 62.

II. Relevancia de las INDH para ACNUR

SIETE MOTIVOS CLAVE POR LOS QUE ACNUR DEBERÍA COLABORAR CON LAS INDH:

1. ACNUR puede aprovechar el hecho de que las INDH son independientes, y constituyen un puente entre los titulares de derechos, el Gobierno, el poder legislativo y el poder judicial, y el hecho de que la ciudadanía confía en ellas.
2. Los servicios y programas que ejecutan las INDH en beneficio de las personas bajo el mandato de ACNUR se entienden como parte del mandato de las INDH; en consecuencia, se activa la responsabilidad del Estado en materia de respeto de los derechos humanos, eficacia y calidad.
3. ACNUR puede contribuir y beneficiarse de las amplias facultades con las que cuentan las INDH, que incluyen investigación, asesoramiento, orientación, asistencia jurídica, supervisión de la protección, formación o gestión de denuncias individuales.
4. Una de las funciones de las INDH consiste en asesorar a las autoridades gubernamentales para prevenir violaciones a los derechos humanos, garantizar un enfoque basado en derechos humanos y en apego a normas internacionales y regionales en la materia, así como promover que las personas de interés puedan gozar plenamente de sus derechos humanos.
5. Las INDH hacen públicas las conclusiones de sus investigaciones y las recomendaciones formuladas al Gobierno.
6. ACNUR puede aprovechar las diferentes plataformas de cooperación entre las INDH a nivel regional e internacional.
7. ACNUR puede aprovechar el hecho de que las INDH colaboran con el sistema de las Naciones Unidas y las plataformas regionales.

II.1. ACNUR puede aprovechar el hecho de que las INDH son instituciones, constituyen un puente entre los titulares de derechos y el Estado, y la ciudadanía confía en ellas

Las INDH tienen una larga tradición de promoción y protección de los derechos humanos. Debido a su autonomía, al contacto directo con personas físicas, al asesoramiento y a los conocimientos especializados, se han ganado la confianza de la ciudadanía, incluso en situaciones de debilitamiento del estado de derecho o de desconfianza generalizada hacia las autoridades gubernamentales.

- La autonomía de las INDH las convierte en un aliado único para ACNUR;
- La integración de las INDH debe ser diversa y plural, lo que las convierte en una institución con un alto nivel de conocimientos especializados en las que todos los segmentos de la sociedad están representados;
- El Estado tiene la obligación de asignar recursos suficientes a su INDH para garantizar su independencia y autonomía en la determinación de prioridades y la realización de actividades¹³.

¹³ Para un análisis detallado de los Principios de París, ver: Gauthier de Beco y Rachel Murray, Observación sobre los Principios de París relativos a las instituciones nacionales de derechos humanos, Cambridge University Press, 2014.

II.2. Los servicios y programas implementados por las INDH en beneficio de las personas bajo el mandato de ACNUR forman parte del mandato de las INDH

En su calidad de institución estatal, todas las actividades que emprendan las instituciones nacionales de derechos humanos conllevan la responsabilidad del Estado. A diferencia de las colaboraciones con otros socios que reciben fondos de donantes o dependen de financiación, las INDH son entidades estatales; por lo tanto, el Estado debe garantizar que cuenten con recursos suficientes para que funcionen de manera eficaz. Sin embargo, a menudo los gobiernos no destinan fondos suficientes a las INDH. No obstante, las INDH apoyan a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de derechos humanos y amplían el alcance de la rendición de cuentas de los Estados en ese campo.

"ACNUR colabora con diversos socios a nivel nacional. Debemos prestar atención permanente a la forma en que trabajamos con nuestros socios puesto que varían sus programas, dinámicas de trabajo, niveles de experiencia y relaciones con donantes. Las instituciones nacionales de derechos humanos son instituciones independientes y sólidas. Una vez que convenimos llevar a cabo ciertos proyectos con alguna institución nacional, realizar esas acciones garantiza también que el Estado cumpla con sus obligaciones. Asimismo, la propia institución queda a cargo de la supervisión y seguimiento de los avances. Por otra parte, la institución nacional implementa las acciones acordadas, incluso sin la presencia o el apoyo de ACNUR. Esto constituye una ventaja extraordinaria para garantizar la sostenibilidad de las actividades de protección de las personas de interés".

- Oficial de Protección de la Oficina para las Américas

II.3. ACNUR puede contribuir y beneficiarse del amplio abanico de competencias de las INDH, que incluyen investigación, asesoramiento, consultoría, asistencia jurídica o gestión de denuncias individuales.

ACNUR puede utilizar, de manera estratégica, las diversas competencias que tienen las INDH para fortalecer la protección de los derechos humanos de las personas de interés. Además, las INDH también pueden fungir como intermediarias entre las autoridades nacionales y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil o las poblaciones y comunidades marginadas que son de interés para ACNUR. Al mismo tiempo, las INDH pueden colaborar con los organismos de las Naciones Unidas a fin de fortalecer su capacidad para cumplir con su mandato de protección y promoción.

Facultades clave de las INDH	Relevancia para ACNUR
Presentar dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes	<ul style="list-style-type: none"> ● Apoyo en la defensa de la ratificación de instrumentos internacionales y regionales; defensa del asilo, la inmigración, el desplazamiento interno, la apatridia o nacionalidad, y el acceso a los derechos socioeconómicos en la legislación nacional; ● Investigación y vigilancia de los derechos humanos de las personas bajo el mandato de ACNUR; ● Realización de visitas y entrevistas a personas bajo el mandato de ACNUR, con inclusión de contextos de privación de la libertad; ● Gestión de denuncias presentadas por personas bajo el mandato de ACNUR si las INDH tienen funciones específicas en este sentido; ● Posibilidad de llevar a cabo misiones conjuntas, informes, eventos o sesiones de formación; ● Mención de las recomendaciones de las INDH en diálogos con el Gobierno;
Promover la armonización de los instrumentos nacionales con las normas internacionales y regionales en materia de derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> ● Garantizar que las leyes y políticas nacionales con las que el Estado pretende dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo en materia de derechos humanos contemplan a las personas bajo el mandato de ACNUR;

Facultades clave de las INDH	Relevancia para ACNUR
Colaborar en la redacción de los informes de los Estados para las Naciones Unidas y para los mecanismos regionales de derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar con periodicidad a las INDH datos sobre los derechos de las personas bajo el mandato de ACNUR para su inclusión en los informes nacionales;
Cooperar con los mecanismos de derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar con periodicidad a las INDH datos sobre los derechos de las personas bajo el mandato de ACNUR para su inclusión en la documentación que las INDH presenten ante los mecanismos de derechos humanos;
Participar en la creación de programas de aprendizaje sobre derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar con periodicidad a las INDH datos sobre los derechos de las personas bajo el mandato de ACNUR para su inclusión en las herramientas de las INDH para la enseñanza-aprendizaje de los derechos humanos; Apoyar el diseño y la aplicación de oportunidades de aprendizaje sobre los derechos de las personas bajo el mandato de ACNUR dirigidas al funcionariado público y a otras partes interesadas;
Combatir todo tipo de discriminación a través de la información y la educación	<ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar con periodicidad a las INDH datos sobre los derechos de las personas bajo el mandato de ACNUR para su inclusión en los programas de las INDH para combatir la discriminación, el racismo, la xenofobia y los crímenes de odio;
Prevención de violaciones de los derechos humanos, alerta temprana y mecanismos de respuesta	<ul style="list-style-type: none"> ● Apoyar a las INDH en el diseño, la organización y la aplicación de sistemas de prevención, respuesta y alerta temprana que aborden casos de desplazamiento forzado, así como la respuesta en favor de las personas bajo el mandato de ACNUR.

"Las instituciones nacionales de derechos humanos en los países de la región Asia- Pacífico son muy activas y se fortalecen mediante la cooperación regional. ACNUR ha colaborado estrechamente con instituciones nacionales de la región en la supervisión de casos de detención, deportación y derechos de la niñez refugiada y solicitante de asilo. Sin embargo, toda nuestra labor con instituciones nacionales comenzó con la formación en materia de protección de personas refugiadas. Hoy en día, ACNUR tiene alianzas sólidas con las instituciones nacionales de derechos humanos para aumentar los conocimientos de las autoridades gubernamentales sobre los derechos de las personas refugiadas. Esto es de especial importancia ya que pocos Estados en la región Asia-Pacífico han ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967".

- Asociado de Protección, Oficina Regional de Asia y el Pacífico

II.4. Las INDH tienen una importante función de asesoramiento para apoyar los esfuerzos de las autoridades gubernamentales por hacer realidad los derechos humanos

A diferencia de las ONG u otros órganos que suelen centrarse en denunciar violaciones de derechos humanos, las INDH no solo tienen la facultad de hacer ese tipo de denuncias, sino que también pueden brindar asesoría, lo cual les permite formular recomendaciones a los Gobiernos y a otras instituciones del Estado sobre cómo mejorar la garantía de los derechos humanos en su territorio; además, las INDH son las entidades frente a quienes el Estado debe rendir cuentas. ACNUR puede informar a las INDH sobre la situación de los derechos humanos de las personas de interés para ACNUR y analizar las enmiendas o las propuestas legislativas y de política pública que contribuirían a mejorar la protección de las personas de interés. En ese sentido, los informes temáticos y de casos que preparan las INDH, donde se incluyen evaluaciones de protección y recomendaciones dirigidas a las principales partes interesadas, constituyen un valioso instrumento para ACNUR¹⁴.

"En ACNUR se suele pensar que las comisiones nacionales de derechos humanos funcionan únicamente mediante la denuncia pública de violaciones de los derechos humanos. La denuncia pública es importante y tiene especial relevancia en casos en los que ACNUR no puede investigar o denunciar las violaciones.

Sin embargo, a menudo olvidamos que las comisiones nacionales de derechos humanos son instituciones con una gran experiencia en la vigilancia del ejercicio y garantía de los derechos humanos. Son rápidas; en ocasiones, pueden ser las primeras en el terreno debido a que muchas tienen unidades locales en todo el país. ACNUR se beneficiará de la colaboración estrecha con las comisiones nacionales de derechos humanos tomando las precauciones necesarias. Además, estas comisiones pueden dar visibilidad a las crisis olvidadas y abogar por la inclusión de las personas refugiadas en los servicios nacionales".

- Oficial sénior de protección, Oficina Regional para África Occidental y Central

14 Defensoría del Pueblo de Colombia, Informe defensorial sobre las zonas de frontera, 2017, disponible solo en español aquí: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10953.pdf

II.5. Las INDH hacen públicas las conclusiones de sus investigaciones y las recomendaciones formuladas al Gobierno

A diferencia de otros actores que mantienen la confidencialidad de sus conclusiones y recomendaciones, las INDH ponen a disposición del público los informes de sus investigaciones y las recomendaciones que dirigen a los Gobiernos, a menudo, para fines de transparencia y rendición de cuentas. De igual manera, presentan informes anuales y temáticos ante los órganos legislativos. Cuando procede, ACNUR puede comentar y proporcionar información a las INDH con respecto a la situación de los derechos humanos de las personas bajo su mandato, a fin de que tales asuntos se hagan de conocimiento público, incluso ante los órganos legislativos nacionales. Sin embargo, esto no debe impedir la colaboración con las INDH en asuntos delicados que requieran mantener la confidencialidad. El principio de confidencialidad y protección de los titulares de derechos forman parte del mandato y de los métodos de trabajo de las INDH.

II.6. ACNUR puede aprovechar las diferentes plataformas de cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos a nivel regional e internacional

Los Principios de París exigen que las INDH colaboren entre sí en el cumplimiento de su mandato. Las INDH han creado varias plataformas de colaboración, como acuerdos de cooperación bilateral, redes regionales y la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Esas plataformas representan vías para que ACNUR promueva avances regionales y mundiales en lo que respecta a la protección de las personas de interés; en particular, la aplicación del Pacto Mundial sobre los Refugiados (PMR), las promesas hechas en el Foro Mundial para los Refugiados de 2019 (incluidas las relacionadas con los sistemas nacionales de asilo y/o el mecanismo del Grupo de Apoyo a la Capacidad de Asilo¹⁵, o los compromisos relacionados con la apatridia.

¹⁵ El Pacto Mundial sobre Refugiados alienta el establecimiento del Grupo de apoyo a la capacidad de asilo (párrafo. 62) para ayudar a los Estados a desarrollar y fortalecer sistemas nacionales de asilo justos, eficientes y adaptables que tengan integridad, como parte de su respuesta integral a los refugiados.

La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, en inglés)

representa a más de 110 instituciones nacionales de derechos humanos¹⁶. GANHRI apoya a los Estados en la constitución de INDH, fortalece la capacidad de las INDH después de su constitución, ofrece oportunidades para que las INDH colaboren a nivel regional e internacional, y representa a las INDH en los procesos mundiales de creación de normas. GANHRI facilita la organización de varios eventos, entre ellos:

- Un congreso internacional organizado por una INDH en rotación cada tres años. El congreso internacional concluye con la adopción de una declaración;
- La reunión anual de INDH en Ginebra, la cual se centra en asuntos temáticos y permite que ACNUR participe en paneles de discusión o en la organización de eventos paralelos.

GANHRI asume varios roles, con inclusión de:

- Representar la voz global de las INDH para participar en la elaboración de políticas globales;
- Apoyar a las INDH para que cooperen de forma eficaz con las Naciones Unidas y sus diversos órganos y mecanismos, a fin de tender un puente entre los niveles internacionales y nacionales;
- Fungir como enlace en el intercambio de conocimientos entre las INDH de todas las regiones, que sirve de plataforma en la que las INDH puedan analizar experiencias e identificar las buenas prácticas colectivamente;
- Crear alianzas en apoyo de las INDH a nivel mundial; por ejemplo, la Asociación Tripartita GANHRI-PNUD-ACNUDH en apoyo de las INDH, así como colaborar con organismos y programas.

¹⁶ <https://ganhri.org/>

BUENAS PRÁCTICAS

En 2018 y 2019, ACNUR organizó —junto con GANHRI y con el representante de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas desplazadas internas— talleres que reunieron a las instituciones nacionales de derechos humanos de los países afectados por el desplazamiento interno para comentar los problemas, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas. Estos talleres sirvieron de base para el informe temático de la Relatoría Especial sobre el papel de las INDH en el desplazamiento interno.¹⁷ Además, condujeron a la elaboración conjunta —por ACNUR, GANHRI y la Relatoría Especial— de un manual para las INDH sobre su papel en el desplazamiento interno.

Además de GANHRI, las INDH también han formado redes regionales y otras plataformas de colaboración.

¹⁷ Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Informe del Relator Especial de la ONU sobre los derechos de las personas desplazadas internas, en relación con el desplazamiento interno y el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos, A/HRC/41/40, 2019, disponible aquí: https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/41/40

Creación de cuatro redes regionales oficiales de instituciones nacionales de derechos humanos en el marco de GANHRI:

- La **Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África (NANHRI, en inglés)** se creó en 1996 y actualmente reúne a 44 instituciones nacionales de derechos humanos en África¹⁸.

BUENAS PRÁCTICAS

El tercer Foro Anual de Políticas sobre la Condición de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en África tuvo lugar en 2019 y estuvo dedicado al tema de las contribuciones de las INDH a las soluciones duraderas con respecto al desplazamiento forzado en África¹⁹. La protección de las personas en contextos de desplazamiento forzado ha sido una de las principales preocupaciones para las INDH. En 2007, NANHRI aprobó la Declaración de Kigali, que incluye recomendaciones sobre las medidas en que las INDH pueden desempeñar un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos de las personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas en la región africana.²⁰

- La **Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI)** reúne a más de 40 instituciones nacionales de derechos humanos de toda Europa para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos en la región²¹. El asilo y la migración constituyen un tema prioritario para la red: se llevan a cabo investigaciones sobre el asilo y la migración, se hacen recomendaciones a los gobiernos sobre reformas legislativas, y se sensibiliza sobre los derechos de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes.

18 Las INDH de los siguientes Estados forman parte de la Red Africana de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Argelia, Benín, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Kenia, Liberia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Uganda, Tanzania, Yibuti, Zimbabue y Zambia. <https://www.nanhri.org/>

19 El Foro Anual de Política está organizado conjuntamente por la Comisión de la Unión Africana y la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África. <https://au.int/en/pressreleases/20190905/third-auc-nanhri-policy-forum-state-human-rights-africa>

20 Declaración de Kigali, disponible aquí: <https://www.nanhri.org/download/kigali-declaration/>

21 Las INDH de los siguientes Estados forman parte de la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Croacia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda del Norte, Kosovo, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Rumania, Serbia, Suecia y Ucrania. <http://ennhri.org/>

BUENAS PRÁCTICAS

El Grupo de Trabajo sobre Asilo y Migración de la Red Europea de INDH presentó un informe por escrito para respaldar su participación en la consulta sobre el proyecto de la Guía Práctica sobre Alternativas a la Detención de Inmigrantes, celebrada por el Grupo de Redacción del Consejo de Europa sobre Migración y Derechos Humanos²².

- La **Red de INDH para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Américas** está integrada por 17 instituciones nacionales de derechos humanos²³, las cuales se agrupan bajo los auspicios de la Federación Iberoamericana del Ombudsmen²⁴.
- El **Foro Asia-Pacífico de INDH** está integrado por miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos de la región de Asia-Pacífico²⁵. Los miembros comparten información, realizan investigaciones y desarrollan proyectos conjuntos.

BUENAS PRÁCTICAS

El Foro Asia-Pacífico de INDH decidió establecer un Punto Focal en materia de Trata en 1999. La participación tanto del Foro Asia-Pacífico como del Punto Focal en materia de Trata en cuestiones relacionadas con la trata se abordó en un taller celebrado en 2005 sobre la trata y las instituciones nacionales de derechos humanos. En el taller se examinaron aspectos de la cooperación para poner fin a la impunidad de los traficantes y garantizar la justicia para las víctimas²⁶.

22 <http://ennhri.org/wp-content/uploads/2019/09/Submission-to-CDDH-MIG-%E2%80%93-Consultation-on-the-Draft-%E2%80%93-Practical-Guidance-on-Alternatives-to-Immigration-Detention%E2%80%93.pdf>

23 Las instituciones nacionales de derechos humanos de los siguientes Estados forman parte de la Red de instituciones nacionales de derechos humanos de las Américas: Argentina, Bolivia, Canadá, Ecuador, Honduras, México y Perú.

24 http://www.portalfio.org/miembros_regiones/nacionales/

25 Las instituciones nacionales de derechos humanos de los siguientes Estados forman parte del Foro Asia-Pacífico de instituciones nacionales de derechos humanos: Australia, India, Indonesia, Malasia, Mongolia, Nepal, Nueva Zelanda, República de Corea y Tailandia. <https://www.asiapacificforum.net/>

26 <http://www.asiapacificforum.net/services/training/regional-workshops/trafficking>

Colaboraciones bilaterales o trilaterales entre las INDH:

Las INDH también crearon redes de colaboración e intercambio informales y subregionales.

- Las INDH suelen colaborar en cuestiones de formación, intercambio de buenas prácticas o abordaje de inquietudes compartidas por varios países en materia de protección.

BUENAS PRÁCTICAS

Las instituciones nacionales de derechos humanos de Filipinas, Indonesia y Malasia establecieron un acuerdo tripartita para abordar la apatridia en sus países.

- **El Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Sureste Asiático (SEANF)** es una red subregional compuesta por las INDH de estos cinco Estados: Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia y Timor Oriental. La SEANF busca promover los derechos humanos en el sureste asiático. Su atención se ha centrado en la trata de personas y la apatridia.
- **El Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Commonwealth (CFNHRI, en inglés)** es una plataforma de 52 instituciones nacionales de derechos humanos en la que comparten experiencias y buenas prácticas en materia de derechos humanos²⁷.

BUENAS PRÁCTICAS

En 2015, la CFNHRI aprobó la Declaración de San Julián sobre la justicia climática en el contexto de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en París. La CFNHRI expresó el compromiso de comprender mejor cómo la obligación de salvaguardar los derechos humanos puede informar a la acción climática²⁸.

²⁷ <https://cfnhri.org/>

²⁸ <https://drive.google.com/file/d/0B6FQ7SONa3PRMHZQZGhaTjdGVDA/preview>

II.7. ACNUR puede aprovechar el hecho de que las INDH colaboran con el sistema de las Naciones Unidas y las plataformas regionales

Las INDH desempeñan un papel fundamental en el sistema internacional de derechos humanos al cooperar no solo con los mecanismos de derechos humanos, sino también al participar en los procesos de las Naciones Unidas y al relacionarse con todas las entidades de dicha organización:

- **Las INDH pueden colaborar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas**
 - *Las INDH proporcionan información a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y representan una contraparte para los mismos;*
 - *Las INDH pueden asistir a las sesiones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;*
 - *Las INDH pueden asesorar a los gobiernos sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos;*
 - *Las INDH pueden asesorar a los gobiernos en la preparación de los informes que deben presentar ante los mecanismos de derechos humanos;*
 - *Las INDH participan en los mecanismos nacionales de vigilancia y seguimiento de manera independiente;*
 - *Las INDH pueden ayudar a los gobiernos en la identificación de expertos independientes en derechos humanos para proponer que integren diversos mecanismos de derechos humanos; por ejemplo, los órganos de tratados o los Titulares de Mandatos de Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos;*
 - *Las INDH pueden ayudar a las presuntas víctimas a participar en los sistemas de protección y comunicación de esos mecanismos, según corresponda.*

- **Las INDH pueden colaborar con los equipos de las Naciones Unidas en el país, equipos humanitarios en el país, y la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales de la OACDH.**
 - *Las INDH colaboran con los equipos de las Naciones Unidas y los equipos humanitarios en la promoción y protección de los derechos humanos;*
 - *Las INDH pueden formar parte de los grupos de protección (por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos de Níger, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Sudán del Sur);*
 - *Las INDH garantizan que las normas internacionales se incorporen a los marcos jurídicos y normativos nacionales;*
 - *Las INDH identifican y brindan asesoría sobre cómo cerrar brechas en el marco nacional de protección de los derechos humanos;*
 - *Las INDH apoyan a los equipos de las Naciones Unidas y a los equipos de apoyo técnico en el país para abordar cuestiones de derechos humanos;*
 - *Las INDH preparan presentaciones conjuntas ante los mecanismos de derechos humanos de la ONU;*
 - *Las INDH apoyan en la preparación de las Evaluaciones Comunes de los Países y del Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas²⁹*
 - *En los casos en que los tratados o acuerdos de paz establezcan una función particular para las INDH, se les debe permitir que apoyen los esfuerzos de consolidación de paz;*
 - *Los equipos de las Naciones Unidas y los equipos humanitarios en el país pueden abogar por el establecimiento o el fortalecimiento de las INDH;*
 - *Los equipos de las Naciones Unidas y los equipos humanitarios en el país pueden prestar asistencia técnica para fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos.*

29 Para conocer más detalles, ver: Herramientas del PNUD y de la OACDH, páginas 109-119.

- **Las INDH pueden cooperar con las entidades de las Naciones Unidas y participar en los procesos de esta organización, como la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**
- *Con el fin de precisar el papel de las INDH en la implementación de la Agenda 2030, la GANHRI adoptó la Declaración de Mérida en 2015. En este instrumento se esbozan los papeles y las funciones que pueden desempeñar las INDH para brindar asesoría sobre la promoción de un enfoque basado en los derechos humanos durante la implementación de la Agenda 2030³⁰. Además, las medidas adoptadas por los Estados para establecer o fortalecer las INDH constituyen un indicador para supervisar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.a.i sobre el acceso a la justicia.*
- **Las INDH también pueden desempeñar un papel activo al apoyar y monitorear los avances de los Estados en la aplicación del Pacto Mundial para los Refugiados; así como el Pacto Mundial sobre la Migración Segura, Ordenada y Regular. Este último instrumento estipula explícitamente que las INDH deben participar en la revisión de su aplicación³¹.**

30 Declaración de Mérida, <https://nhri.ohchr.org/EN/ICC/InternationalConference/12IC/Background%20Information/Merida%20Declaration%20FINAL.pdf> Ver también: PNUD, OACDH, GANHRI, Principios mundiales para la evaluación de la capacidad de las INDH, disponibles aquí: https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/access_to_justiceandruleoflaw/global-principles-for-the-capacity-assessment-of-national-human-.html; PNUD, OACDH, Guía de INDH, disponible aquí: https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/human_rights/NHRISToolkit.html

31 Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 73/195 sobre el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, A/RES/73/195, 11 de enero de 2019, párrafo 27(c), disponible aquí: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/73/195

- **Las INDH pueden beneficiarse de los acuerdos de colaboración con las entidades de las Naciones Unidas a fin de fortalecer su capacidad, como la asociación estratégica tripartita entre ACNUDH, PNUD y GANHRI para construir la capacidad técnica y fortalecer la independencia de las INDH³².**

BUENAS PRÁCTICAS

- El Instituto Danés de Derechos Humanos publicó un informe en el que se destaca el papel de las INDH en la programación, la supervisión y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con ejemplos de buenas prácticas³³.
- La GANHRI publicó un informe con recomendaciones específicas sobre la forma en que las INDH pueden contribuir a la implementación de los ODS a partir de las funciones y actividades descritas en un instrumento denominado Declaración de Mérida³⁴.
- Algunos Estados consultan sistemáticamente a las INDH con respecto a la presentación de informes ante los órganos de tratados de derechos humanos o al Examen Periódico Universal (EPU).
Las INDH pueden ser observadoras o tener invitaciones permanentes a las sesiones de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento³⁵.

32 OACDH, PNUD, GANHRI, Asociación estratégica tripartita de apoyo a las INDH, 2011, <https://ganhri.org/strategic-partners/>

33 Instituto Danés de Derechos Humanos, Las instituciones nacionales de derechos humanos como fuerza motriz del desarrollo sostenible, <https://nhri.ohchr.org/EN/ICC/InternationalConference/12IC/Background%20Information/Merida%20Declaration%20FINAL.pdf>

34 GANHRI, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos comprometidas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2017, https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/dokumenter/sdg/GANHRI_NHRIs%20engaging%20with%20the%20SDGs.pdf

35 ACNUDH, Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento - Guía práctica para la participación efectiva de los Estados en los mecanismos internacionales de derechos humanos, 2016, págs. 20 a 22, disponible aquí: www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_16_1_NMRF_PracticalGuide.pdf

III. ¿Qué puede lograr ACNUR al colaborar con instituciones nacionales de derechos humanos?

ACNUR puede colaborar con instituciones nacionales de derechos humanos en todo el mundo, ya sea en países que acogen a las poblaciones de interés, en países de tránsito, en países de origen o en terceros países. Estas colaboraciones pueden generar resultados positivos en materia de protección para las personas de interés para ACNUR. A continuación se exponen algunos resultados clave en materia de protección:

III.1. Recopilación de datos y monitoreo de la situación de los derechos humanos de las personas bajo el mandato de ACNUR

En el cumplimiento de su mandato de protección, las instituciones nacionales de derechos humanos pueden realizar las siguientes actividades:

- Recopilar, sistematizar, analizar y difundir periódicamente datos sobre la situación de los derechos humanos de las poblaciones de interés;
- Realizar investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos, ya sea por iniciativa propia o a petición de las partes interesadas;
- Manejar denuncias individuales, incluso de personas bajo el mandato de ACNUR, y hacer que el Estado rinda cuentas;
- Buscar reparaciones o compensaciones a través del sistema judicial y de mecanismos extrajudiciales;
- Monitorear y emitir informes sobre la situación de los derechos humanos en el país, centrándose en:
 - *el monitoreo de cuestiones que afectan a las personas de interés de ACNUR;*
 - *el seguimiento de avances en el ejercicio de ciertos derechos;*
 - *la realización de investigaciones públicas sobre temas específicos en materia de derechos humanos.*

BUENAS PRÁCTICAS

- La Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana visitó campamentos de refugiados; estas visitas sentaron las bases para la elaboración de dos informes temáticos: uno sobre la implementación del derecho a la educación en los campamentos de refugiados, con especial énfasis en la implementación de formación profesional para la juventud refugiada, y otro sobre la discriminación que enfrentan las personas refugiadas en el acceso a los servicios de salud³⁶.
- ACNUR colaboró sistemáticamente con la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán en 2004 y 2005, cuando dicha comisión lanzó programas conjuntos de derechos humanos y monitoreo de personas refugiadas y desplazadas internas. ACNUR y la Comisión desarrollaron un sistema coordinado de recopilación de datos sobre las personas refugiadas retornadas y desplazadas internas.

Aspectos clave que ACNUR debe considerar:

- ACNUR debe informar a las personas bajo su mandato sobre la existencia, las funciones y las formas de contacto con las INDH en un país determinado;
- ACNUR podría llegar a acuerdos de colaboración con las INDH a fin de recabar e intercambiar datos sobre las personas de interés, así como supervisar la situación de los derechos humanos de estas;
- ACNUR podría entablar conversaciones periódicas con las INDH sobre la situación de los derechos humanos de las personas bajo el mandato de ACNUR (por ejemplo, la ausencia de legislación o políticas específicas, disposiciones legislativas problemáticas o prácticas limiten el ejercicio de derechos y el acceso a servicios esenciales), con el fin de iniciar una investigación;
- ACNUR podría asegurar la participación de representantes de las INDH durante las visitas a los campamentos de refugiados o desplazados internos, en talleres u otro tipo de eventos;
- ACNUR podría aprovechar la experiencia de las INDH para monitorear la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales (como el derecho a la educación, niveles de vida adecuados, salud, trabajo o vivienda), a fin de promover la inclusión de las personas de interés en los programas y servicios nacionales³⁷.

36 Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa, Estado de los Derechos Humanos, 2006.

37 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Observación general Núm. 10, La función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, E/C.12/1998/25. Ver también Prácticas de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en Europa en materia de derechos económicos y sociales, <http://ennhri.org/esr-in-europe/>; WaterLex y el Instituto Danés de Derechos Humanos, Manual de capacitación sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en el logro de la gobernanza del agua basada en los derechos humanos, 2015, <https://www.waterlex.org/beta/wp-content/uploads/2018/08/NHRI-Water-Initiative.pdf>

III.2. Fortalecimiento de la capacidad para vigilar las fronteras y garantizar el respeto al derecho a solicitar asilo y el principio de no devolución

Existen diversas vías en las que ACNUR podría aprovechar el mandato de las instituciones nacionales de derechos humanos para reforzar la vigilancia de las fronteras:

- Las operaciones de ACNUR pueden utilizar y aprovechar la información recopilada por las instituciones nacionales de derechos humanos en sus misiones de vigilancia de fronteras;
- ACNUR y las instituciones nacionales de derechos humanos podrían considerar la posibilidad de organizar talleres para las autoridades fronterizas a fin de fortalecer su capacidad para garantizar el respeto del derecho a solicitar asilo y el principio de no devolución, enviar solicitudes de asilo a las autoridades competentes, identificar a las víctimas de trata que necesitan protección internacional y canalizar a la niñez indocumentada a servicios de protección adecuados;
- ACNUR y las instituciones nacionales de derechos humanos podrían realizar misiones conjuntas a las zonas fronterizas.

BUENAS PRÁCTICAS

- Las instituciones nacionales de derechos humanos de Bolivia, Perú y Chile establecidas junto con ACNUR, así como otros aliados, entre ellos la OIM y las Comisiones Nacionales de Refugiados en los tres países, una Red de Protección de Fronteras. En el marco de esta iniciativa se llevan a cabo, entre otras cosas, misiones periódicas a las fronteras, se refuerza la coordinación y el intercambio de información, se recopila información sobre la población de interés en las fronteras, las prácticas de documentación y los rechazos en las fronteras, se vigila el acceso a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y se proporciona a los solicitantes de asilo y a los refugiados material informativo sobre los procedimientos de asilo en los tres países³⁸.
- Las operaciones del ACNUR correspondientes a Polonia y Hungría, en una situación de acceso restringido, se basaron en la información recopilada por las instituciones nacionales de derechos humanos en sus misiones de vigilancia de fronteras para apoyar sus esfuerzos de defensa e intervenciones programáticas. operaciones de ACNUR que abarcaban Polonia y Hungría, en una situación de acceso restringido, se basaban en la información recogida por las instituciones nacionales de derechos humanos en sus misiones de vigilancia de las fronteras para apoyar sus esfuerzos de promoción e intervenciones programáticas.

38 ACNUR, Plan de Acción de 10 puntos, <https://www.refworld.org/pdfid/5841835c4.pdf>. Ver también: <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/11/5dcf3aae4/organizaciones-de-argentina-bolivia-chile-y-peru-se-reunieron-en-buenos.html>

Aspectos clave que ACNUR debe considerar:

- Las autoridades gubernamentales tienen la obligación de proporcionar a las instituciones nacionales de derechos humanos acceso irrestricto a las personas, la documentación y los lugares que las instituciones nacionales de derechos humanos decidan visitar o verificar. Este aspecto puede ser de especial relevancia para ACNUR, sobre todo en los casos en que los gobiernos restringen el acceso de ACNUR o de sus socios a las poblaciones de interés y/o a sitios concretos. Sin embargo, no todas las instituciones nacionales de derechos humanos gozan de ese acceso pleno e irrestricto.
- Las normas y metodologías de seguimiento empleadas por las instituciones nacionales de derechos humanos se apegan a las normas internacionales, y se puede sensibilizar a las INDH para que su participación se adecúe a los enfoques operativos específicos de ACNUR.

III.3. Fortalecimiento de la capacidad de monitoreo en lugares de privación de la libertad

Visitar lugares donde se priva a las personas de la libertad forma parte del mandato de protección de las INDH. Asimismo, si la institución nacional de derechos humanos también asumió el mandato de mecanismo nacional de prevención en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, tiene una responsabilidad mayor en el monitoreo de los lugares de detención. El mandato de las INDH de monitorear la detención no se limita a la detención en virtud del derecho penal, sino que abarca la detención de inmigrantes, así como otras formas de detención administrativa, tales como la detención en casos de problemas de salud pública. En algunos países, la entrada o estancia irregular da lugar a una condena penal; y las personas refugiadas y solicitantes de asilo (con inclusión de la niñez) pueden ser retenidas junto con personas detenidas por causas penales en lugar de hacerlo en centros designados para la detención de inmigrantes³⁹.

- Las INDH pueden realizar visitas periódicas anunciadas y no anunciadas a todos los sitios donde puedan estar detenidas las personas bajo el mandato de ACNUR;
- Las INDH deben tener acceso irrestricto a todas las personas, lugares y documentación durante su visita;
- Las INDH pueden colaborar con los cuerpos de seguridad pública e proporcionar capacitación sobre las normas de derechos humanos en materia de detención, arresto, recopilación de pruebas, acceso a los procedimientos de asilo y preparación de informes;
- Las INDH pueden recibir y tramitar denuncias individuales de personas privadas de su libertad;

Las instituciones nacionales de derechos humanos ofrecen recomendaciones a las autoridades penitenciarias, así como a las autoridades nacionales pertinentes, para mejorar las condiciones de detención y los derechos de las personas en reclusión, en particular con respecto a las personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas y apátridas⁴⁰.

39 Ver: ACNUR, Resumen de las conclusiones sobre el artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, revisado (Mesa redonda de expertos de Ginebra, 8 y 9 de noviembre de 2001), disponible aquí: <http://www.refworld.org/docid/470a33b20.html> Ver también: ACNUR, Más allá de la detención. Una estrategia mundial de apoyo a los gobiernos para poner fin a la detención de solicitantes de asilo y refugiados 2014-2019, disponible aquí: <https://www.unhcr.org/protection/detention/53aa929f6/beyond-detention-global-strategy-support-governments-end-detention-asylum.html>

40 Con respecto a la detención de personas apátridas, ver: ACNUR, Personas apátridas detenidas. Una herramienta para su identificación y protección, 2017, disponible aquí: www.refworld.org/pdfid/598adacd4.pdf

BUENAS PRÁCTICAS

- La Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana comenzó a realizar visitas a los lugares de detención de inmigrantes.
- La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica evaluó las condiciones de detención en el Centro de Repatriación de Lindela en Sudáfrica⁴¹.
- En colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM), ACNUR sostuvo diálogos en todo el país, implementó estrategias para monitorear la detención y participó en actividades de formación.
- El Ombudsman de la República de Macedonia del Norte supervisa periódicamente los centros de detención de inmigrantes y garantiza que ACNUR tenga acceso a las personas de interés, con inclusión de aquellas que pudieran ser expulsadas.

Aspectos clave que ACNUR debe considerar:

- Las INDH pueden realizar misiones conjuntas de supervisión junto con ACNUR a lugares de detención de inmigrantes;
- ACNUR puede fortalecer la capacidad de las INDH para realizar visitas de supervisión de detenciones. La Estrategia Mundial de Detención de ACNUR, así como las normas y herramientas que versan en la misma, podrían servir de guía en el compromiso operativo con las INDH⁴².
- ACNUR y las INDH pueden abogar conjuntamente por la aplicación de medidas alternativas a la detención⁴³.

41 Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, Lindela. En la encrucijada de la detención y la repatriación, una evaluación de las condiciones de detención por la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, 2000

42 Para obtener más información, ver: <https://www.unhcr.org/detention.html>

43 Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, Informe Especial. Situación de las estaciones migratorias en México. Hacia un nuevo modelo alternativo a la detención, 2019, disponible solo en español aquí: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Informe-Estaciones-Migratorias-2019.pdf>

III.4. Monitoreo de los casos de repatriación voluntaria, retorno y devolución, incluidos casos sensibles

Hay varias especificidades relacionadas con la situación de los derechos humanos en los países de origen o en terceros países que merecen especial atención.

Repatriación voluntaria y reintegración de las personas retornadas

ACNUR tiene el mandato de asegurar que las decisiones de retorno se tomen de manera voluntaria e informada; asimismo, ACNUR debe vigilar la situación de las personas retornadas a fin de determinar si las condiciones en el país de origen son estables, si se brinda protección nacional y si las personas retornadas pueden reintegrarse. ACNUR debe tener acceso directo e irrestricto a las personas retornadas para poder monitorear que se cumplan las condiciones de retorno; en particular, que personas retornadas disfruten de sus derechos humanos al igual que el resto de la ciudadanía⁴⁴. Las INDH constituyen un socio clave para que ACNUR monitoree la reintegración y el respeto de los derechos humanos de las personas retornadas. Además, las INDH también pueden utilizar su mandato de promoción para abogar por la inclusión de las personas refugiadas en los procesos de repatriación.

Retorno de las personas que no ampara el mandato de ACNUR

ACNUR apoya, en principio, los programas que hacen posible el retorno voluntario de las personas que no necesitan protección internacional.⁴⁵ Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden apoyar este proceso, en particular en lo que respecta al retorno de las personas afectadas.

En principio, ACNUR apoya los programas que hagan posible el retorno de personas que no requieren protección internacional⁴⁵. Las INDH pueden apoyar este proceso, sobre todo cuando las personas hayan arribado.

Casos de posible devolución

Garantizar que se observe el principio de no devolución es uno de los pilares de la protección de las personas bajo el mandato de ACNUR. Por lo tanto, es fundamental que el ACNUR vigile tanto los casos en que se realicen devoluciones que infrinjan el principio de no devolución como los casos en que se impida a las personas el acceso al territorio para solicitar asilo, lo

¿Qué puede lograr ACNUR al colaborar con INDH?

cual puede equivaler a la devolución.

44 <https://www.unhcr.org/partners/guides/4c2203309/policy-framework-implementation-strategy-unhcrs-role-support-return-reintegration.html>

45 ACNUR; Conclusión sobre el retorno de las personas que no requieren protección internacional, 2003, <https://www.refworld.org/docid/3f93b1ca4.html>

Esto es particularmente importante en relación con las prácticas de devolución, la deportación en espera de la resolución de las solicitudes de asilo y la situación de las personas que no reúnen los requisitos para obtener la condición de refugiado, pero que no pueden regresar a sus países de origen por razones de derechos humanos. ACNUR podría aprovechar la participación de las INDH en los esfuerzos por seguir monitoreando y promoviendo medidas de protección más amplias.

La prevención de la tortura figura en el vasto mandato de las INDH; algunas de las cuales también pueden tener un mandato específico en ese sentido si se les ha designado como mecanismos nacionales de prevención en términos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Las INDH pueden realizar visitas a los lugares en los que las personas se encuentran detenidas antes de su deportación; además, pueden acompañar y supervisar las deportaciones, sea por aire, mar o tierra. De igual manera, pueden coordinarse con sus respectivas contrapartes en el país de destino para controlar las llegadas, las condiciones de recepción y el trato de las personas que fueron deportadas. Esto es de especial importancia en situaciones en que el país de origen garantiza que las personas afectadas no estarán en riesgo de tortura, maltrato u otras violaciones de derechos humanos.

BUENAS PRÁCTICAS

- ACNUR y la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán realizaron misiones conjuntas en el terreno, entrevistaron a personas retornadas e identificaron una serie de violaciones de los derechos humanos relacionadas con el derecho a la propiedad, la educación, la libertad y la seguridad de la persona, la libertad de movimiento, el trabajo, etc. Se está dando seguimiento a estas violaciones a través de mecanismos de justicia formales e informales a nivel local y nacional. Las intervenciones pueden consistir en recomendaciones, campañas de defensa y sensibilización, entrevistas con las autoridades o asistencia jurídica⁴⁶. Además, la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán publicó un informe temático sobre la situación de las personas retornadas en el país. El informe se basó en datos y estadísticas de diversas fuentes; entre ellas, ACNUR⁴⁷.

46 ACNUR, Documentos de información masiva sobre la repatriación a Afganistán, febrero de 2009, <https://www.unhcr.org/uk/49ba2e522.pdf>

47 Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán, Las personas retornadas: un panorama de la situación en Afganistán, 2016, <https://www.refworld.org/docid/5948e6074.html>

- En 2018 y 2019, el Defensor del Pueblo de Ecuador impugnó, ante el Tribunal Constitucional, el requisito consistente en que las personas refugiadas y migrantes de Venezuela presentaran pasaportes y antecedentes penales para entrar en el país⁴⁸.
- El Defensor del Pueblo de Bolivia solicitó la adopción de medidas cautelares ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para evitar la extradición de personas refugiadas⁴⁹.

Aspectos clave que ACNUR debe considerar:

- Colaborar con las INDH de los países de origen para recopilar información sobre la situación de los derechos humanos. Los informes de las INDH pueden ser recursos útiles para ACNUR, sobre todo porque las INDH son instituciones independientes. Esa información también puede ser valiosa para garantizar que las posibles personas retornadas tomen decisiones libres e informadas con respecto a su retorno;
- Incluir a las INDH entre los socios con los que trabaja ACNUR en el monitoreo de casos de repatriación y retorno voluntario, especialmente en apoyo del monitoreo de las personas retornadas;
- Alertar a las INDH sobre los casos de posible devolución. Las INDH tienen la capacidad de responder rápidamente y de recomendar al gobierno medidas para detener las deportaciones en espera de la conclusión de los procedimientos de asilo o para remitir los casos al poder judicial o a otros mecanismos para la adopción de medidas provisionales o la realización de llamamientos urgentes⁵⁰;
- A medida que ACNUR prepara su marco para retirarse de situaciones de repatriación, las INDH pueden monitorear los procesos de reintegración;
- Colaborar con las INDH para abogar por la inclusión de personas retornadas en la planificación del desarrollo nacional de los países de origen.

48 <https://www.refworld.org/es/pdfid/5ca3a96c4.pdf>

49 Defensor del Pueblo de Bolivia, Informe del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional, 2006, pág. 39, disponible solo en español aquí: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/ix-informe-al-congreso-nacional.pdf>

50 ACNUR, Guía general para participar en los procedimientos de las Naciones Unidas para presentar denuncias en materia de derechos humanos, 2019 (documento interno).

III.5. Promoción de legislación y de políticas relacionadas con el asilo, el desplazamiento interno⁵¹ y la apatridia⁵²

Las INDH pueden abogar por la incorporación de políticas y reformas legislativas para garantizar que se respeten los derechos humanos de las personas bajo el mandato de ACNUR. Asesorar a las autoridades nacionales implica:

- Revisar periódicamente las políticas y los proyectos de ley para brindar asesoría al respecto;
- Garantizar que los marcos nacionales den cumplimiento a las normas internacionales de derechos humanos;
- Informar a las autoridades nacionales y al público en general sobre hallazgos y conclusiones;
- Promover la ratificación y la incorporación al derecho interno, según proceda, de los tratados internacionales de interés para ACNUR y alentar la eliminación de las reservas;
- Abogar por la elaboración de marcos normativos de relevancia para ACNUR o, incluso, redactarlos directamente (como lo hicieron las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos de México y de Filipinas con los proyectos de ley en materia de desplazamiento interno).

BUENAS PRÁCTICAS

- La Comisión de Derechos Humanos de Uganda abogó por la adopción de legislación para regular las solicitudes de asilo. En su décimo primer informe anual, la Comisión reconoce la adopción, por parte del Gobierno, de la Ley de Refugiados y la Ley de Doble Ciudadanía⁵³.
- El Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos publicó, en 2013, un informe integral en el que proponía un nuevo marco de políticas migratorias, el cual incluía la situación de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y víctimas de trata de personas. A partir de las recomendaciones de la institución nacional de derechos humanos, el Gobierno adoptó la nueva política y creó un procedimiento para regularizar la condición de las personas provenientes de otros países. En particular, como resultado de la aplicación de la Estrategia Nacional de Inmigración y Asilo, se regularizó la situación de muchas personas refugiadas reconocidas como tal por ACNUR. El hecho de que la INDH de Marruecos presidiera la Comisión Nacional de Supervisión y Apelación de la Operación de Regularización permitió que se flexibilizaran los criterios de regularización⁵⁴.

51 Para conocer más detalles en relación con el papel de las INDH en el contexto de desplazamiento interno, ver el subapartado III.6.

52 Para conocer más detalles en relación con el papel de las INDH en el contexto de apatridia, ver el subapartado III.7.

53 Comisión de Derechos Humanos de Uganda, Decimoprimer Informe Anual para el Parlamento de Uganda de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, 2008.

- En 2013, el Defensor del Pueblo del Ecuador elaboró una propuesta legislativa en relación con la movilidad humana; esta propuesta condujo a la aprobación de la Ley Orgánica en materia de Movilidad cuatro años después⁵⁵.
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México destacó la necesidad de un marco jurídico sobre desplazamiento interno a nivel federal en un momento en que el Gobierno Federal no había reconocido oficialmente el desplazamiento interno en el país. En 2016, la Comisión llevó a cabo varios eventos de alto nivel sobre el desplazamiento interno; en ellos abogó por la creación de una ley y contó con las participación de socios internacionales como los relatores especiales sobre PDI de las Naciones Unidas y del sistema Interamericano. Además, la Comisión desarrolló un protocolo para proteger y asistir a las personas desplazadas internas; en ausencia de una ley en la materia, el protocolo está dirigido a las autoridades pertinentes. Aunado a lo anterior, la Comisión redactó un proyecto de ley sobre las personas desplazadas internas, el cual fue presentado ante el Congreso en 2018.

Aspectos clave que ACNUR debe considerar:

- Además de informar a las autoridades nacionales, las recomendaciones y los informes de las INDH pueden ser una valiosa fuente de información para ACNUR con respecto a las normas de redacción de políticas;
- La participación de las INDH en la elaboración de leyes y políticas no se limita a brindar asesoría, sino que las INDH también pueden fomentar el diálogo y facilitar la colaboración entre las diferentes ramas del gobierno;
- En los casos en que ACNUR apoye a un gobierno en el desarrollo de una ley o política, puede asegurarse de que la INDH también esté adecuadamente informada y participe en el proceso en la medida en que sea pertinente y factible;
- Las INDH son firmes defensoras de la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos laborales y el derecho a la vivienda, la alimentación, la salud y la educación. ACNUR podría alentar y apoyar a las INDH para que promuevan el hecho de que las personas de interés deben gozar de esos derechos y para que se garantice su inclusión en los planes nacionales de derechos humanos, y en los programas y servicios nacionales de salud, vivienda, educación, trabajo y seguridad social.

54 https://www.institut-fuer-menschenrechte.de/fileadmin/user_upload/Publikationen/ANALYSE/Analysis_NHRI_and_their_work_on_migrants_human_rights.pdf

55 <https://movilidadhumana.files.wordpress.com/2015/11/analisis-proyecto-de-ley-de-movilidad-humana-cmr.pdf>

III.6. Facilitar el acceso a la justicia a las personas bajo el mandato del ACNUR

Difieren entre sí los mandatos de las INDH con respecto a la gestión de denuncias individuales. Algunas INDH tienen mandatos cuasi judiciales y pueden iniciar procedimientos judiciales al presentar casos ante los tribunales de justicia, los tribunales constitucionales y los tribunales especializados. Otras INDH pueden tener el mandato de intervenir en los procedimientos judiciales en calidad de “amistades del tribunal” en casos que tengan consecuencias importantes en los derechos humanos y que puedan dar lugar a cambios en el marco jurídico y normativo del país de conformidad con las normas internacionales y regionales. ACNUR puede colaborar con las INDH y apoyarlas en la preparación de argumentos jurídicos y en la interpretación de las normas internacionales y regionales para la protección de las personas de interés.

BUENAS PRÁCTICAS

La Comisión de Derechos Humanos de Kenia presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la decisión del Gobierno de cerrar los campamentos de refugiados y disolver las autoridades nacionales encargadas de las cuestiones que se relacionan con esta población.

*Caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia y otro contra el Fiscal General y otros tres*⁵⁶.

En 2016, el Gobierno de Kenia anunció su decisión de disolver el Departamento de Asuntos de Refugiados, cerrar el campamento de refugiados de Dadaab y devolver por la fuerza a más de 260.000 personas somalíes refugiadas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia impugnó la constitucionalidad de esta decisión apelando a las obligaciones de Kenia de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho de los refugiados.

El Tribunal Superior de Kenia en Nairobi declaró inconstitucional la decisión del Gobierno de cerrar el campamento de Dadaab. Además, dictaminó que los planes del Gobierno de devolver por la fuerza a las personas somalíes refugiadas equivalían a una violación del principio de no devolución conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Ley de Refugiados de Kenia de 2006.

⁵⁶ Tribunal Superior de Kenia, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia y otro contra el Fiscal General y otros tres, 2017, disponible aquí: refworld.org

Aunado a lo anterior, algunas INDH también tienen el mandato de remitir las denuncias individuales al apartado judicial o de interponer recursos ante los tribunales. Las INDH pueden ser el único recurso de acceso a la justicia para las personas bajo el mandato de ACNUR, especialmente en los países donde su condición jurídica carece de reconocimiento. ACNUR puede colaborar con las INDH para garantizar que las personas de interés tengan acceso a asistencia jurídica gratuita y de calidad durante todo el proceso de asilo y en otros procedimientos legales. En este sentido, ACNUR puede emprender, junto con las INDH, las siguientes iniciativas:

- Mapear los sistemas de asistencia jurídica, tanto formales como informales;
- Promover recomendaciones legislativas y de política pública para proporcionar a las personas de interés acceso a asistencia jurídica gratuita y de calidad en todos los procedimientos de asilo, así como otros procedimientos judiciales o administrativos;
- Preparar material informativo sobre asistencia jurídica;
- Capacitar a las personas que brindarán asistencia jurídica sobre el derecho de los refugiados y los derechos de las personas bajo el mandato de ACNUR.

BUENAS PRÁCTICAS

ACNUR colabora con la INDH de Chile a fin de ejecutar un programa para proporcionar asistencia jurídica a las personas solicitantes de asilo⁵⁷.

Aspectos clave que ACNUR debe considerar:

- Por lo general, a fin de preservar la independencia del sistema de justicia, las INDH no tienen la facultad de monitorear a los tribunales ni a sus titulares (juzgadores). Las INDH pueden monitorear e informar sobre actividades judiciales, así como hacer recomendaciones que ofrezcan una interpretación de la legislación nacional desde la perspectiva de los derechos humanos o que eviten demoras indebidas en las actuaciones judiciales;

⁵⁷ Ver: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9968.pdf>; <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2014/3/5b0c1c1710/chile-instituto-nacional-de-derechos-humanos-y-acnur-firman-convenio-de-cooperacion.html>

- Las INDH pueden actuar en nombre de un denunciante o en nombre del interés público, dependiendo de su mandato. Algunas INDH pueden emplear acciones colectivas para obtener recursos sobre temas que afectan a más de una persona;
- Las INDH cuentan con amplia experiencia en el sistema jurídico nacional y las personas que las integran pueden brindar asistencia jurídica gratuita y de calidad a las poblaciones de interés, sea en relación con procedimientos de asilo o con otros procedimientos legales.

III.7. Fortalecer la protección de las personas desplazadas internas

Existen diferentes vías dentro del mandato de las INDH que pueden utilizarse para prevenir y responder a situaciones de desplazamiento interno:

- Las INDH pueden servir de puente de distintas formas:
 - *Entre los sistemas nacionales e internacionales de derechos humanos y de protección humanitaria;*
 - *Entre las autoridades nacionales, la sociedad civil y las personas desplazadas internas.*
- Las INDH pueden monitorear y presentar informes sobre el desplazamiento interno:
 - *Recopilar datos sobre la situación de las personas desplazadas internas, incluso en situaciones posteriores a un conflicto;*
 - *Monitorear la situación de los derechos humanos de las personas desplazadas internas, con inclusión del acceso a la vivienda, la tierra y la propiedad, los medios de vida o la infraestructura esencial, o las condiciones esenciales para un retorno seguro y una vida digna;*
 - *Apoyar el acceso de las PDI a la información relativa a las opciones y condiciones para el retorno, y que el retorno sea totalmente voluntario;*
 - *Monitorear los campamentos o sitios de PDI, con inclusión de las personas desplazadas internas que viven con familias de acogida y en entornos urbanos;*
 - *Dar seguimiento a las tendencias de desplazamiento interno;*
 - *Publicar informes y formular recomendaciones al gobierno, los organismos humanitarios y los donantes sobre la garantía de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la población desplazada con el fin de obtener soluciones duraderas en congruencia con las normas internacionales;*

- Manejar casos individuales presentados por PDI:
 - *Investigar los casos individuales de violaciones de los derechos humanos de las PDI;*
 - *Participar en procesos de litigio en defensa de los derechos de las PDI;*
 - *Proporcionar asistencia jurídica a las PDI;*
 - *Apoyar a las PDI para obtener documentación personal;*
 - *Registrar a las PDI para votar;*
- Realizar actividades de promoción y sensibilización sobre el desplazamiento interno:
 - *Solicitar que, de no haberlo hecho aún, el gobierno reconozca oficialmente el desplazamiento interno;*
 - *Asesorar a las autoridades nacionales sobre la elaboración o revisión de los marcos jurídicos nacionales para hacer frente al desplazamiento interno en consonancia con las normas y reglamentos internacionales y regionales;*
 - *Asesorar y apoyar a las autoridades nacionales en la elaboración de políticas o planes de acción nacionales para hacer frente al desplazamiento interno;*
 - *Garantizar la participación las PDI en la toma de decisiones;*
 - *Cooperar con las organizaciones internacionales y regionales a fin de abordar los problemas que plantea el desplazamiento interno;*
- Fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales para hacer frente al desplazamiento interno:
 - *Capacitar a las autoridades nacionales sobre la protección de las PDI;*
 - *Establecer puntos focales para el desplazamiento interno dentro de la estructura de las INDH;*
 - *Colaborar con la sociedad civil y otras partes interesadas para garantizar los derechos de las PDI⁵⁸.*

58 Foro Asia-Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Informe final del Seminario Regional sobre Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Desplazados Internos, 26 a 28 de octubre de 2005. Ver también ACNUR, OACDH, GANHRI, ONU Humanitaria Procedimientos Especiales de Derechos Humanos, Informe resumido del taller sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas desplazadas internas, 20 de febrero de 2018

BUENAS PRÁCTICAS

- Las INDH participaron en la elaboración de políticas y leyes relativas al desplazamiento interno en Honduras, México y Georgia;
- Las INDH abogaron por la ratificación de la Convención de Kampala;
- El Defensor del Pueblo de Colombia inició un litigio que dio lugar a cambios legislativos en el ámbito del desplazamiento interno⁵⁹. ACNUR presentó un *amicus curiae* en este caso. Además, ACNUR y el Defensor del Pueblo de Colombia colaboraron en el establecimiento de un mecanismo de alerta temprana basado en la comunidad para prevenir el desplazamiento forzado mediante la creación de una red de "defensa comunitaria" en todo el país⁶⁰.
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Níger es miembro del Grupo de Protección, lo que da lugar a una cooperación con respecto al intercambio de información y alertas sobre las violaciones de los derechos humanos.
- ACNUR y la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas colaboraron en el establecimiento del Centro para la Protección de Crisis, Conflictos y Asuntos Humanitarios, y llevaron a cabo misiones conjuntas en el terreno, en las comunidades afectadas por el conflicto.

Aspectos específicos que ACNUR debe considerar:

- A veces resulta difícil convencer a los gobiernos de que reconozcan el desplazamiento interno como una cuestión de derechos humanos en el marco del mandato de las INDH (podrían aplicarse estrategias conjuntas para abordar este tema);
- Un compromiso a largo plazo y/o el desarrollo de planes o estrategias plurianuales pueden apoyar la colaboración de ACNUR con las INDH en este ámbito, siempre que dicha colaboración se considere oportuna para la protección de las PDI;

59 Ver: Tribunal Constitucional de Colombia, Caso Núm. T-268/03, disponible aquí: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-268-03.htm>

60 <https://www.defensoria.gov.co/es/delegadas/9/>

- Es posible que se dificulte monitorear determinadas zonas por diversas razones; entre ellas, no contar con acceso debido a restricciones políticas o logísticas, o bien, porque se trata de zonas no controladas por las autoridades gubernamentales⁶¹;
- Las INDH podrían recibir apoyo en sus esfuerzos por monitorear las recomendaciones por país de las Naciones Unidas en relación con las PDI, y en sus esfuerzos por persuadir al gobierno para que colabore y acepte las visitas a los países que exige el mandato de la Relatoría Especial sobre las PDI, así como de otros mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;
- Las INDH pueden considerarse como socios dentro del Grupo de Protección Mundial y otros grupos;
- Las INDH pueden recibir apoyo para asegurar que las perspectivas de edad, género y diversidad se incluyan en el plan de acción de las INDH, así como en las políticas y planes de acción nacionales (para PDI y de otra índole);
- La capacidad de las INDH para determinar las causas de desplazamiento interno puede fortalecerse en apoyo a la labor de ACNUR, así como sus conocimientos sobre las normas y marcos legales existentes en materia de desplazamiento interno⁶².

61 Foro Asia-Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Informe Final del Taller Regional sobre Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Personas Desplazadas Internas, del 26 al 28 de octubre de 2005.

62 Recursos clave: ACNUR, ACNUDH, GANHRI, Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe resumido del Taller sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas desplazadas internas, 20 de febrero de 2018; Informe de la Relatoría Especial sobre las personas desplazadas internas que se centra en el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos (https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/41/40); Compromiso del ACNUR con las INDH para la protección de las personas desplazadas internas, 2016 (<https://www.refworld.org/docid/571a19194.html>)

III.8. Fortalecer las vías para prevenir y reducir la apatridia y proteger a las personas apátridas

Las INDH pueden realizar una serie de actividades en relación con la apatridia, lo que incluye:

- Promover la ratificación y la incorporación al derecho interno de las Convenciones sobre apatridia;
- Abogar por reformas legislativas para prevenir la apatridia y proteger a las personas apátridas;
- Asistencia a las personas apátridas y/o en riesgo de apatridia, incluso mediante servicios de asistencia jurídica;
- Abogar por un análisis exhaustivo de la cartografía de la apatridia, incluido un análisis legislativo, para fundamentar las reformas políticas y legislativas para la prevención y la reducción de la apatridia y protección de las personas apátridas;
- Preparar informes temáticos específicos que se relacionen con la apatridia;
- Documentar situaciones en las que las personas no tienen acceso a registros de nacimiento o a la documentación civil, y abogar por medidas que garanticen el acceso a tales procedimientos sin discriminación.

BUENAS PRÁCTICAS

- La INDH de Togo asesoró al Gobierno en el contexto de la reforma a la ley de nacionalidad en 2010 y abogó por la eliminación de la discriminación de género en ella;
- La Comisión de Derechos Humanos de Luxemburgo preparó un dictamen sobre el proyecto de ley en materia de nacionalidad y alentó al Gobierno a que ratificara la Convención de 1961 y que garantizara que toda la niñez nacida en buques bajo la bandera luxemburguesa recibiera el mismo trato que la niñez nacida en territorio luxemburgués;
- La Comisión de Derechos Humanos de Malasia centró su informe anual de 2012 en el tema de la apatridia y sus repercusiones en los derechos de la niñez en situación de vulnerabilidad;
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia, junto con el ACNUR, elaboró un informe titulado “Salir de las sombras: hacia la garantía de los derechos de las personas apátridas y en riesgo de serlo en Kenia” (2010). Este proyecto fue precedido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia y ACNUR en 2008 sobre la expedición de documentos nacionales de identidad en Kenia;
- En 2013, el Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos organizó un seminario junto con el ACNUR para analizar la importancia de los procedimientos específicos de determinación de la apatridia;
- En 2010, la INDH de Tailandia organizó, junto con ACNUR, una mesa redonda regional de personas expertas sobre buenas prácticas para la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de las personas apátridas en el sureste de Asia;
- La INDH de Sri Lanka, junto con ACNUR y otros socios, publicó folletos informativos sobre los procedimientos de ciudadanía para las personas retornadas refugiadas y apátridas;
- El Defensor del Pueblo de Colombia presentó un proyecto de ley ante el parlamento para establecer una medida excepcional y especial para otorgar la nacionalidad colombiana a miles de niñas y niños que nacieron en Colombia, pero cuya madre y padre provenían de Venezuela. Gracias a esta nueva ley, madres y padres de Venezuela que fueran solicitantes de asilo, que hayan obtenido permisos migratorios especiales o cuya condición como migrantes fuera irregular pudieron demostrar el requisito de domicilio en el país para que sus hijas e hijos adquirieran la nacionalidad colombiana al nacer. Un porcentaje de esas niñas y niños eran apátridas o corrían un alto riesgo de serlo. El proyecto de ley fue aprobado y la ley entró en vigor⁶³;

63 <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/8249/Comunicado-de-Prensa-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.htm>

- ACNUR y la INDH de Cote d'Ivoire establecieron un memorando de entendimiento que incluye la promoción conjunta de armonización del derecho interno con dos convenciones sobre apatridia, así como la reforma de la Ley de Nacionalidad;
- La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas forma parte del Comité Interinstitucional del Plan de Acción Nacional para poner fin a la apatridia;
- ACNUR colaboró con la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana, y en conjunto llevaron a cabo el primer estudio sobre apatridia del país en 2016-2017.

Aspectos específicos que ACNUR debe considerar:

- Analizar con las INDH la posibilidad de contar con personal (o un punto focal) que se centre en la apatridia;
- Analizar con INDH la posibilidad de incluir el registro de nacimientos, el acceso a la documentación civil, la prevención de la apatridia y la protección de poblaciones apátridas en sus políticas y estrategias;
- Alentar a las INDH a abordar la problemática de la apatridia en el diálogo con sus gobiernos o parlamentos;
- Apoyar a las INDH para que elaboren y difundan folletos informativos sobre la apatridia que puedan estar disponibles en los idiomas que hablan las comunidades apátridas;
- Apoyar a las INDH en asistir casos individuales de apatridia;
- Apoyar a las INDH para que elaboren nuevas guías sobre los vínculos entre la apatridia y su mandato;
- Colaborar con las INDH para acelerar la toma de decisiones en los casos de solicitudes de obtención de nacionalidad de personas refugiadas o apátridas que aguardan una resolución desde hace tiempo (incluida la naturalización);
- Colaborar con las INDH para asegurar una reforma legal integral de las leyes de nacionalidad con el fin de eliminar la negación de la misma por motivos discriminatorios.

III.9. Garantizar la adopción de un enfoque de edad, género y diversidad en la colaboración con las INDH

ACNUR puede garantizar que, independientemente del proyecto, las INDH vigilen la situación de los derechos humanos de la niñez, las mujeres y los hombres; las personas con necesidades específicas, incluidas las personas con discapacidad o las personas LGBTI; y las minorías étnicas, políticas, religiosas o de otro tipo que necesitan protección internacional. Este enfoque concuerda con las normas elaboradas por los mecanismos de derechos humanos sobre el papel de las INDH en el apoyo y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos. Por ejemplo, el Comité de los Derechos de la Niñez de las Naciones Unidas destacó, en su Observación general número 2, varios aspectos de la labor de las INDH que hacen que las instituciones sean relevantes para ACNUR⁶⁴:

- Las INDH deben ser accesibles geográfica y físicamente para toda la niñez. De conformidad con la Convención sobre los Derechos de la Niñez, las INDH deben acercarse de manera proactiva a toda la infancia, que incluye a menores que se encuentran en centros de atención o detención, menores de grupos minoritarios y originarios, niñez con discapacidad, menores que viven en la pobreza, niñez refugiada y migrante, niñez en situación de calle y menores con necesidades especiales en cuanto a cultura, idioma, salud y educación.
- Las INDH deben tener en cuenta las situaciones en que se violan los derechos de la niñez en las fronteras, como la trata, la pornografía infantil, los niños soldados, el trabajo infantil, el maltrato infantil, y la niñez refugiada y migrante.

GANHRI colaboró con UNICEF en la elaboración de una serie de instrumentos para fortalecer la capacidad de las INDH para promover y proteger los derechos de la niñez; en particular⁶⁵:

- Promoción y divulgación, por parte de las INDH, con y para la niñez;
- Mecanismos de denuncia adaptados a la niñez;
- Participación de la niñez en la labor de las INDH;
- Ejercicio de mapeo de los derechos de la niñez en las INDH;
- Una serie de seminarios web a nivel mundial para apoyar a las INDH en la exigencia de la rendición de cuentas en materia de derechos de la niñez.

64 Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, Observación General Núm. 2, CRC/GC/2002/2, 15 de noviembre de 2002, párrafos 15, 29: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fGC%2f2002%2f2&Lang=en

65 <https://nhri.ohchr.org/EN/Themes/RightsChild/Pages/default.aspx>

En los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género se recomienda que las INDH promuevan el respeto de esos principios por parte de agentes estatales y no estatales, e integren en su labor la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de orientación sexual o identidad de género diversas⁶⁶.

Las INDH también han fortalecido su capacidad institucional mediante la adopción de estrategias específicas para incorporar los derechos humanos de estas personas en sus prioridades y metodologías de trabajo, así como mediante la designación de puntos focales⁶⁷.

El Foro Asia-Pacífico preparó, con el apoyo de ocho INDH de la región, una serie de lineamientos sobre cómo incorporar los derechos humanos de las mujeres y las niñas en la labor cotidiana de las INDH. Con base en la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los lineamientos ofrecen recomendaciones sobre la forma en que las INDH deben desarrollar estrategias para la incorporación de la perspectiva de género que incluyan los derechos de las mujeres y niñas refugiadas⁶⁸.

Las INDH pueden realizar las siguientes actividades en relación con los derechos de las niñas, los niños, las mujeres y los hombres, de diversos orígenes, que se consideran personas de interés para ACNUR:

- Realizar investigaciones sobre cualquier situación de violación de los derechos humanos de estas personas, previa denuncia o por iniciativa propia, respetando la dinámica cultural, así como las necesidades y los derechos específicos relativos a la edad, el género, la discapacidad o la orientación sexual y la identidad de género;
- Preparar opiniones, recomendaciones e informes para hacer saber a las autoridades nacionales y al público cualquier asunto relacionado con la promoción y protección de los derechos de estas personas;

66 Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género de 2006 y los Principios de Yogyakarta, más 10, <http://yogyakartaprinciples.org/principles-en/official-versions-pdf/>

67 Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, Observación General Núm. 2, El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección y promoción de los derechos de la niñez, CRC/GC/2002/2, 2002, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fGC%2f2002%2f2&Lang=en

68 Foro Asia-Pacífico, Transversalización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en nuestro trabajo diario, 2019, https://www.asiapacificforum.net/media/resource_file/APF_NHRI_Guidelines_Mainstreaming_pCkDLRa.pdf.

- Revisar y proponer reformas legislativas, según sea necesario, teniendo en cuenta la dinámica social relacionada con la violencia contra las niñas y las mujeres lo que incluye la violencia doméstica, las percepciones y la definición de la discapacidad, o los casos de criminalización de la homosexualidad;
- Garantizar que el interés superior de la niñez sea la consideración principal en todas las medidas gubernamentales relativas a la niñez desplazada por la fuerza o apátrida;
- Garantizar que estos grupos de personas participen directa y significativamente en las actividades emprendidas por las INDH⁶⁹;
- Monitorear el acceso a los procedimientos de asilo de la niñez no acompañada y separada de madre o padre, las víctimas de trata de personas y las víctimas de violencia sexual y de género, personas con discapacidad y personas LGBTI;
- Garantizar que los procedimientos migratorios y de asilo respeten las garantías del debido proceso y las consideraciones procesales para asegurar el acceso efectivo para las mujeres, las niñas, los niños, las personas LGBTI y las personas con discapacidad.

El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité sobre los Trabajadores Migrantes pidieron, en una declaración conjunta, que se prestara más atención a los derechos de las personas con discapacidad en los movimientos a gran escala de personas refugiadas y migrantes; en especial en lo que respecta a la identificación, la accesibilidad de las personas con discapacidad en los centros de recepción y detención, y la disponibilidad de asesoramiento, servicios psicosociales y servicios jurídicos que tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad⁷⁰.

69 UNICEF, La participación de la niñez en la labor de las INDH, 2018, https://www.unicef.org/eca/sites/unicef.org/eca/files/2019-02/NHRI_Participation.pdf

70 Declaración conjunta del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité de Trabajadores Migrantes sobre el tratamiento de las discapacidades en los movimientos a gran escala de refugiados y migrantes, 2017, <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDStatements.aspx>

BUENAS PRÁCTICAS

- ACNUR colaboró estrechamente con la Comisión Australiana de Derechos Humanos para monitorear la situación de los derechos humanos en el caso de menores en detención en la isla de Manus y en Papúa Nueva Guinea. La Comisión Australiana de Derechos Humanos publicó un informe innovador en el que se destacó el trauma psicológico y las repercusiones de la detención migratoria en la niñez solicitante de asilo⁷¹.
- La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda capacitó a las autoridades públicas que se encargan de dar trámite a las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado en cuestiones de orientación sexual e identidad de género⁷².

71 Comisión Australiana de Derechos Humanos, La niñez olvidada: investigación nacional sobre la niñez en detención migratoria, 2014, <https://www.humanrights.gov.au/our-work/asylum-seekers-and-refugees/publications/forgotten-children-national-inquiry-children>

72 Foro Asia-Pacífico, PNUD y Coalición de Asia-Pacífico sobre la Salud Sexual Masculina, Informe del taller sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos, incluida la salud, de las personas LGBTI en la región Asia y el Pacífico, 2015, https://www.undp.org/content/dam/rbap/docs/Research%20&%20Publications/hiv_aids/rbap-hhd-2015-role-of-nhris-promoting-protecting-rights-lgbti-ap-report.pdf

III.10. Fortalecer la protección de las personas desplazadas por la fuerza en el contexto del cambio climático

El desplazamiento forzado causado por los efectos adversos del cambio climático es un desafío de rápida evolución que requiere una respuesta contextualizada en función de cada situación. El cambio climático repercute en la garantía y el goce de todos los derechos humanos⁷³, incluido el derecho a solicitar y disfrutar del asilo, tal como se señaló en la decisión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el caso *Teitiota contra Nueva Zelanda*⁷⁴.

En consecuencia, la necesidad de protección internacional de las personas desplazadas por la fuerza en el contexto del cambio climático debe examinarse cuidadosamente; además, debe respetarse el principio de no devolución cuando corresponda⁷⁵. Es importante que los Estados reciban apoyo para prevenir y/o mitigar los riesgos asociados a los efectos adversos del cambio climático, a fin de que la protección que proporcionen sea eficaz. Asimismo, ACNUR puede aprovechar el mandato de las INDH en cuanto a la ayuda y la asesoría que deben brindar a los gobiernos en este aspecto, y en cuanto a la promoción de la importancia de las medidas de prevención y mitigación, como el mejoramiento de la infraestructura, la planificación urbana, la reforma agraria, la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático para prevenir desplazamientos causados por este fenómeno. Las INDH también podrían desempeñar un papel fundamental en la documentación y la presentación de informes sobre el impacto de la crisis climática para la garantía y el goce de los derechos humanos.

73 Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la pobreza extrema y los derechos humanos, Informe anual sobre el cambio climático y la pobreza, A/ HRC/41/39, 17 de julio de 2019, <https://undocs.org/A/HRC/41/39>

74 Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Ioane Teitiota c. Nueva Zelanda*, Comunicación Núm. 2728/2016, CCPR/C/127/D/2728/2016, 7 de enero de 2020, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/127/D/2728/2016&Lang=en

75 ACNUR, *En medio del dolor: la protección internacional en el contexto de la dinámica de los nexos entre el conflicto o la violencia y los desastres o el cambio climático*, 2018, <https://www.unhcr.org/protection/environment/5cac7fda7/harms-way-international-protection-context-nexus-dynamics-conflict-violence.html>.

BUENAS PRÁCTICAS

- La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas asumió la competencia sobre una petición para determinar la forma en que el cambio climático se relaciona con la creciente frecuencia y gravedad de los desastres naturales, y la forma en que los derechos humanos del pueblo filipino se ven afectados por esto⁷⁶;
- La Oficina del Ombudsman de Samoa preparó su tercer informe anual ante el Parlamento de Samoa sobre el tema del cambio climático que afecta a la población del país⁷⁷;
- El Instituto Alemán de Derechos Humanos, junto con el Centro de Derecho Ambiental Internacional, preparó una propuesta para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Clima de 2018; la propuesta se enfocó en la forma en que los Estados pueden incorporar los derechos humanos en la Guía de Implementación del Acuerdo de París⁷⁸;
- La Defensoría del Pueblo de Ecuador reconoció el papel de ACNUR en la respuesta a las situaciones de desplazamiento interno causadas por el cambio climático en una presentación ante la OACDH, en relación con la Resolución 35/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el cambio climático⁷⁹.

76 Comisión de Derechos Humanos de la República de Filipinas, Investigación nacional sobre el impacto del cambio climático en los derechos humanos del pueblo filipino, 2018, <https://chr.gov.ph/nicc-2/>

77 Oficina del Defensor del Pueblo - Institución Nacional de Derechos Humanos de Samoa, Informe sobre el estado de los derechos humanos en 2017, https://ombudsman.gov.ws/wp-content/uploads/2019/01/2017_-State-of-Human-Rights-Report-Climate-Change_-English.pdf

78 Instituto Alemán de Derechos Humanos y Centro de Derecho Ambiental Internacional, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Clima de 2018, https://www.institut-fuer-menschenrechte.de/fileadmin/user_upload/Publikationen/Information/Information_National_Human_Rights_Institutions_and_the_2018_UN_Climate_Conference.pdf

79 Defensoría del Pueblo de Ecuador, Presentación ante la OACDH en relación con la Resolución 35/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el cambio climático, 2018, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/Protection/DefensoriaPuebloEcuador.pdf>

III.11. ACNUR puede abogar por el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en el país o fortalecer la capacidad de las instituciones para abordar temas relacionados con el desplazamiento forzado y la apatridia

La colaboración de ACNUR con las INDH puede ir en ambos sentidos. Con el fin de apoyar sus propios esfuerzos de protección, es posible que ACNUR tenga que considerar la posibilidad de realizar actividades para fortalecer a las INDH a nivel nacional.

Además, consciente de que el establecimiento de una INDH conforme a los Principios de París es un indicador del avance en el marco del objetivo de desarrollo sostenible número 16 de la Agenda 2030, ACNUR también podría considerar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- Alentar al Estado a que garantice la plena conformidad de la INDH con los Principios de París; en particular, mediante el establecimiento de un mandato y funciones amplias, presupuesto suficiente e independencia;
- Promover la aplicación de las recomendaciones derivadas del proceso de acreditación de las INDH (emitidas por el Subcomité de Acreditación), tanto con la INDH como con el Estado;
- Apoyar a las INDH cuando se encuentren bajo amenaza y/o sean objeto de actos de intimidación como resultado de las actividades de su mandato; en particular, en estrecha coordinación con la GANHRI, las redes regionales de INDH y los socios de la ONU;
- Alentar al Estado a que proporcione a las INDH acceso irrestricto a lugares de privación de la libertad, campamentos de PDI o personas refugiadas, fronteras, zonas de conflicto u otros lugares donde haya personas bajo el mandato de ACNUR, y asegurar que las INDH estén protegidas cuando se realicen tales visitas;
- Contribuir al fortalecimiento de capacidades de las INDH a partir de la evaluación de necesidades.

BUENAS PRÁCTICAS

- La Oficina del ACNUR en Italia utilizó el Examen Periódico Universal (EPU) del país para proponer al Gobierno recomendaciones dirigidas a la creación de una INDH. Durante el EPU (en 2020), el Gobierno italiano apoyó las recomendaciones sobre la creación de una INDH.
- ACNUR apoyó el proceso de acreditación de la INDH de Níger.

IV. Conclusión: consideraciones clave para ACNUR al colaborar con instituciones nacionales de derechos humanos

La colaboración con las INDH puede presentar muchas ventajas y puede tener efectos positivos concretos para la protección de las personas bajo el mandato de ACNUR. Se deben tener en cuenta ciertas cuestiones fundamentales siempre que ACNUR planifique o colabore con estas instituciones. Del mismo modo, al colaborar con otros actores, es importante tener presente que, a medida que los contextos evolucionan, la relación con las INDH puede cambiar.

IV.1. Consideraciones previas a la colaboración con las INDH

- Los canales formales de colaboración con las INDH, como los memorandos de entendimiento, podrían ser útiles para establecer el marco de la colaboración de ACNUR con las INDH⁸⁰.
 - *Estos marcos deben definir las actividades específicas en las que colaborarán ACNUR y las INDH, las tareas de cada parte, la información que se debe compartir, así como los principios y los métodos de trabajo que guiarán la colaboración;*
 - *El carácter confidencial de la información relativa a las personas de interés y el principio de "no hacer daño" deben ser de consideración primordial;*
 - *Prestar atención a la relación entre el Gobierno y la INDH;*
 - *Las operaciones de ACNUR deben dirigirse a sus respectivas Oficinas Regionales, así como a la División de Protección Internacional para obtener información y orientación sobre el establecimiento de esos memorandos de entendimiento.*
- Es conveniente identificar las situaciones en que la intervención de ACNUR puede ser muy delicada, sin embargo, el mandato de la INDH podría ser de apoyo;

Fortalecer las capacidades de las INDH en cuestiones relacionadas con el desplazamiento forzado y la apatridia puede ser el punto de partida para colaborar con las INDH.

⁸⁰ ACNUR concluyó un memorando de entendimiento de colaboración con las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Ecuador, Honduras, Guatemala, Malasia. Para ver un ejemplo, ver: <https://reliefweb.int/report/honduras/conadeh-y-acnur-firman-carta-de-entendimiento-buscan-protoger-personas-desplazadas> Todos los memorandos de entendimiento entre ACNUR y las INDH de las Américas están disponibles aquí: https://acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9215.pdf

IV.2. Consideraciones durante la colaboración con las INDH

- Además de firmar memorandos de entendimiento u otras formas de acuerdos de colaboración, ACNUR y las INDH también podrían acordar planes de trabajo con actividades y responsabilidades concretas;
- Las INDH pueden tener la capacidad de dar una respuesta de protección más rápida que las Naciones Unidas en lo que respecta a la respuesta a casos individuales, investigaciones o intervenciones en casos judiciales clave. Los Estados tienen la obligación de proporcionar a las INDH acceso pleno e irrestricto a la información, las personas y los lugares que apoyen las investigaciones o los procedimientos de las INDH en relación con las denuncias individuales;
- El diálogo entre ACNUR, las INDH y el Gobierno no se produce en una sola dirección. Los gobiernos pueden, en ocasiones, utilizar a las INDH como intermediarias en su relación con las entidades de las Naciones Unidas, con inclusión del ACNUR;
- Las INDH colaboran entre sí a nivel regional e internacional. Este tipo de colaboración es especialmente pertinente para la protección de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, ya que permite involucrar tanto a sus países de origen y de tránsito como a sus países de acogida;
- ACNUR puede colaborar con las INDH para llevar a cabo misiones conjuntas de vigilancia;
- Las reuniones informativas periódicas entre ACNUR y las INDH pueden ayudar a estas últimas a promover y proteger mejor los derechos humanos de las personas de interés;
- Los servicios y el asesoramiento proporcionados por las INDH a las personas de interés deben ser gratuitos;
- Las INDH pueden enfrentar represalias por dar cumplimiento a su mandato; ACNUR debe estar al tanto de ello. Se debe ejercer la debida diligencia, y las INDH deben recibir apoyo —en colaboración con las coordinaciones residentes, el equipo de las Naciones Unidas y el equipo humanitario en el país— cuando las represalias sean resultado de la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas;
- En los casos en que ACNUR considere alternativas para la transición del grupo de protección a nivel país a las autoridades nacionales en situaciones de PDI, las INDH podrían ser una contraparte confiable para continuar con la labor de protección⁸¹.

81 ACNUR, Guía para la participación de ACNUR en situaciones de desplazamiento interno, pág. 34, 2019, disponible aquí: <https://www.unhcr.org/5d9cab727>

IV.3. Evaluación y seguimiento de la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos

- El equipo operativo de ACNUR podría considerar la elaboración de un instrumento de evaluación para monitorear y dar seguimiento a su colaboración con las INDH.
- La colaboración con las INDH garantiza que las actividades de protección se lleven a cabo incluso sin la presencia o el apoyo de ACNUR;
- La integración de las INDH es diversa y posee una valiosa experiencia que garantiza la calidad de los servicios o el asesoramiento que recibirán las personas de interés;
- Las conclusiones y recomendaciones de las INDH a las autoridades nacionales son públicas. ACNUR puede utilizar estos recursos para sus propias actividades de defensa y protección;

Anexo 1: Principales modelos de INDH y sus funciones

Modelos de INDH	Ejemplos	Características principales
Comisiones de derechos humanos	Comisión Australiana de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades; Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia	Encabezada por diversos miembros; Mandato de asesoramiento e investigación; Por lo general se centra en investigaciones; Algunas tienen facultades para hacer cumplir las órdenes y proporcionar recursos a las víctimas, ya sea por sí mismas o a través de los tribunales.
Instituciones de Ombudsman de derechos humanos	Oficina de Defensoría Pública de Georgia	Encabezada por un solo miembro; Fuerte mandato de investigación.
Instituciones híbridas (instituciones con varios tipos de mandatos)	Defensoría del Pueblo de Bolivia Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza en Tanzania	Por lo general, encabezada por un solo miembro; Múltiples mandatos: derechos humanos + corrupción, mala administración, asuntos ambientales
Órganos consultivos y de asesoría	Comisión Nacional de Consulta de Derechos Humanos de Francia Consejo Asesor de Derechos Humanos en Marruecos	Amplia membresía; No suelen tener poderes de investigación; Realización de investigaciones sobre derechos humanos. Asesoría, consultoría y recomendaciones;
Institutos y centros	Instituto Danés para los Derechos Humanos	Amplia membresía; No suelen atenderse denuncias individuales; Realizan investigaciones sobre los derechos humanos
Instituciones múltiples ⁸²	La INDH de Finlandia	Compuesta por tres instituciones: Centro de Derechos Humanos, Delegación de Derechos Humanos y Ombudsman Parlamentario.

82 Sobre las especificidades de las INDH como instituciones múltiples, ver: Richard Carver, "¿Una o muchas INDH? ¿Cuántas instituciones se necesitan para proteger los derechos humanos?: Lecciones de la experiencia europea", 3(1), Journal of Human Rights Practice, 2011, disponible aquí: <https://bit.ly/31CNsEh>

unhcr.org



Para más información y consultas, por favor
contacte:

ACNUR

P.O. Box 2500

1211 Geneva 2

Suiza